

POLÍTICA Y APARTHEID I.

La discriminación racial en Africa del Sur.

Autor : José María Amenós Vidal. Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona (España). Miembro fundador y Administrador de la FPC.

Fundación Psicología y Cristianismo. c/ Museo, núm. 26 - 1º 1ª. 08912. Badalona (Barcelona). España. e-mail: info@psicologos.tk - url: www.psicologos.tk

Índice: Sumario. Antecedentes históricos. 1909-89. a) Africa del Sur. b) Africa del Sudoeste. c) Africa Meridional. Cuadro Sinóptico. Notas y Textos. Bibliografía. Documentación. Apéndice. Pax Afrikana. Carta de la libertad de Sudáfrica (Kliptown, 26-6-1955). Programa de acción contra el apartheid (New York, 25-10-1983). Manifiesto Negro. Palabras Clave.

"El apartheid mata, y es el asesino más peligroso y con mucho, del veldt sudafricano. Mata no sólo a su pueblo, sino también su tierra ..." (Informe del Programa de las NN.UU. para el medio ambiente - PNUMA sobre apartheid y medio ambiente, 1982).

Sumario.

Las políticas segregacionistas de carácter esclavista en el continente americano incluído el genocidio indio tras la guerra de sucesión, amenaza del nazismo en Europa, junto al imperialismo anglosajón en tierras de Asia y Africa, incursiones del Ku Klux Klan en contra de políticas integracionistas, y posteriores acontecimientos racistas explican los asesinatos de A. Lincoln, M.K. Gandhi, J.F. y R.F. Kennedy, M.L. King y O. Palme, revueltas de Harlem, disturbios raciales en 300 suburbios americanos coincidiendo con el mayo francés, y el desarrollo del régimen opresivo racial del "apartheid" sudafricano, remitiendo estas constantes históricas en el proceso de instauración como política oficial "afrikaner".

Antecedentes históricos.

El país de Azania o la "tierra de nadie", gentilicio natural del pueblo "nguni" (swazi, xhosa, zulú o ndebele) y otras etnias aborígenes de la cultura negra del Africa Austral, al sur del río Zambeze, es un espacio histórico de la Europa Occidental desde la formación de la provincia de : El Cabo de Buena Esperanza (1652), Natal (1840), el Estado Libre de Orange (1848) y Transvaal (1849) como consecuencia del reparto colonial en el Congreso de Viena (1815), el movimiento de implosión demográfica del "Mfecane" o rodillo zulú (1816-28 ...), y "Trek" o éxodo bóer (1835-49 ...), el desarrollo de la guerra "Kaffir" o infiel (... 1879), el Convenio de Londres (1884) y la eclosión de la guerra anglo-bóer (1899 - 1902) en el "laager" o círculo de caminos para carretas de bueyes.

1909 - 89.

Por la constitución de la "South Africa Act" (20-9-1909) y la proclamación de la Unión Sudafricana (31-5-1910), se pone en práctica la discriminación racial de la "baaskap" (o supremacía blanca), que profesa la "broederbond" (o cofradía), sociedad secreta de los "afrikaner", y que representa la implantación de la "Native Land Act" (1913) por el primer ministro L. Botha (1910-19), de los "dombass" (o pases malditos) en el mandato de J.C. Smuts (1919-24), la hegemonía ideológica de la "afrikanerdom" (o africanidad) del "Nasionale Party" (1914) de J.P.M. Hertzog (1924-39), la soberanía absoluta de la lengua oficial del "afrikaans" (1925), la limitación de la residencia negra en

"townships" (o reservas negras en zonas urbanas blancas) por la "Natives (Urban Areas) Act" (1929) o la expropiación de "black spots" (o enclaves negros) por la "Native Land and Trust Act" (1936), la fundación del "United Party" (1934) con J.C. Smuts (1939-48) como sucesor en el poder que impone la "Bantu (Urban Areas) Consolidation Act" (1945) hasta la consolidación del "Nasionale Party" (1948) que supone el apogeo del "herrenvolkismo" (o liderazgo blanco) sobre los africanos, mestizos y asiáticos.

Con la aplicación del régimen racista de "apartheid" (o segregación), por D. Malan (1948-54), J. Strijdom (1954-58) y H.F. Verwoerd (1958-66), se elabora la "Group Areas Act" (1950) y la "Population Registration Act" (1950), se inicia la estrategia total "The Unions role in the defense of Southern Africa" (1957), que implicará la ejecución de un programa de "bantustans" (1959) y la promulgación de la República Sudafricana (31-5-1961). Con la "Environment Planning Act" (1967) el gobierno puede efectivamente limitar el empleo africano en las zonas denominadas controladas cuya definición depende del poder discrecional del ministro de planificación, se procede a la aprobación de la "Bantu Homelands Constitution Act" (1971) con la intención de conceder la independencia a los "bantustans", y se instaura la "Rand Monetary Area" (1974) por B.J. Vorster (1966-78) que procede a múltiples operaciones de reagrupamiento y desplazamiento masivo de población negra hacia los "homelands" mediante los decretos Koornhof - "Ordely Movement and Settlement of Black Persons Bill" - (1976-81) que implica la "Black Homelands Constitution Amendment Act" (1979), el Consejo Presidencial (75 % blancos, 17 % mestizos y 8 % indios), leyes constitucionales (2-11-1983) y proposiciones de "new deal" (o nueva distribución) que fortalecen el argumento de campamento sitiado del gobierno P.W. Botha (1978-89) ...

Frente a la resistencia cada vez mejor organizada de los pueblos del Africa Austral, que han recurrido a la lucha política y armada para liberarse de la dominación colonial y racista, el régimen de "petty apartheid" (o apartheid mezquino) ha elegido desde principios de los años sesenta, no sólo el camino de la represión policial más arbitraria y las aplicaciones de la pena capital, sino también el de las provocaciones, la intervención y la agresión armada fuera de sus fronteras.

a) **Africa del Sur.** La prohibición por las autoridades del "African National Congress" (1923) y el "Pan-africanist Congress of Azania" (1959) en los acontecimientos de las manifestaciones de Sharpeville (21-3-1960), la persecución de los sindicalistas de la "South African Congress of Trade Union" y los soldados del movimiento "Poqo" o puro, "Umkhoto we Sizwe" o lanza de la nación (1961) y otros grupos políticos o paramilitares, el "banishment" (o exilio) y "banning" (o coartación de actividades), la condena a cadena perpetua en el Juicio de Rivonia de Nelson Mandela (12-6-1964) y varios dirigentes negros, el asesinato de activistas de la "South African Students Organisation" (1969) y la "Black People Convention" (1972), la independencia de los "homelands" (o territorios patrios) después de la matanza de Soweto (16-6-1976) que incluye a Transkei (26-10-1976), de forma simultánea a la tortura mortal en la prisión de Pretoria de Steve Biko (12-9-1977) el de Bophuthatswana (6-12-1977), después de la sentencia a pena de muerte de Salomón Malhangu (6-4-1979), el de Venda (13-9-1979), y con posterioridad el hostigamiento de la "Federation of South African Trade Unions" y de la "South African Allied Workers Union" (1980) el de Ciskei (4-12-1981), en proceso similar los de Kwazulu, Qwaqwa, Lebowa, Gazankulu, Kangwane y Kwandebile, que se une a las restricciones impuestas al "National Forum" (1983) y a la prohibición de actividades del "United Democratic Front" (1983) tras el símbolo de represión fascista de la masacre de Langa (21-3-1985) que con una medida gubernamental es declarado ilegal junto a 16 organizaciones que luchan contra la segregación racial (28-2-1988) ...

b) **Africa del Sudoeste.** La lucha contra las tropas de la "South West Africa Peoples Organisation" (1960), el "Peoples Liberation Army of Namibia" (1961), presentado el Informe Odendaal (1964) sobre reservas nacionales y a raíz de la ocupación ilegal (1966) por el terminio de la administración

fiduciaria sudoccidental, la celebración de la Conferencia de Turnhalle (14-9-1975) define un sistema de prefecturas regionales bajo principios étnicos, los atentados terroristas del "Koevoet" (o escuadrón de la muerte) en la zona septentrional, la retención del enclave de "Walvis Bay" (1-9-1977) con un ejército en Rooikop, intervención extranjera del "linkage" (1980) que vincula la independencia de Namibia a la retirada de tropas cubanas de Angola o la participación constructiva de la política americana, y la instalación de un gobierno paralelo en Windhoek (1985), ...

c) **Africa Meridional.** La presión militar por "raid" (o ataque armado) desencadena en los "landlckerd" (o países interiores) de la línea del frente, el apoyo logístico de la guerrilla antigubernamental de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (1966) y el bombardeo del campo de refugiados de Kassinga (4-5-1978), la colaboración material con la Resistencia Nacional de Mozambique (1978) y el sabotaje de la presa de Cahora Bassa (1980), en conjunto la desestabilización de los objetivos de la "Southern African Development Coordination Conference" (1-4-1980) y la incidencia de sanciones económicas selectivas (1981) en beneficio de los puertos comerciales de East London, Durban, Port Elisabeth y El Cabo, perjudicando los de Nacala, Beira o Maputo, con el despliegamiento de la Operación Protea (1981) y la transgresión del Acuerdo de Lusaka (1981), la tentativa de golpe de mano por mercenarios en las Islas Seychelles (25-11-1981), la destrucción del ferrocarril a la cantera de Salamanga (1984) y la violación del Tratado de Nkomati (1984), la organizada incursión contra Zimbabwe y Zambia, o por "low profile" el asedio sudafricano de Botswana, relativo a los estados rehenes de la Alta Comisión, como Lesotho y Swazilandia, ...

Sudáfrica, aplicando la estrategia más amplia del apartheid con el que se esfuerza por asignar tierras según criterios raciales, a nivel nacional, esta división de la tierra otorgaría en el año 2000 el 86,3% de la superficie total al 11,8 % de la población blanca (16 % en 1981 : 4.453.273 hab.), excluyendo prácticamente de derechos civiles y políticos a la población india (3 % en 1981 : 794.639 hab.) y mestiza (9 % en 1981 : 2.554.039 hab.), y el 13,7 % restante al 77,6 % de la población negra (72 % en 1981 : 20.084.039 hab.). El apartheid ha institucionalizado no sólo el racismo, sino también la pobreza y desnutrición de las zonas rurales, el pastoreo y el cultivo excesivo, la deforestación y destrucción del medio ambiente en los "homelands". Las tasas de morbilidad de la distrofia proteínica crónica ("kwashiorkor") y trofopatía proteínica aguda ("arasma") explican la desnutrición de más del 30 % de los niños negros, en los "homelands", la cifra sube a más del 75 %. La tasa de mortalidad infantil para los negros asentados en las "townships", 82 por mil; para los ilegales o no asentados de las "townships", 107 por mil; para las familias de trabajadores migrantes, 227 por mil, y para las familias que viven en permanencia en los "homelands", 282 por cada mil nacimientos.

El ejemplo sudafricano permite medir las desastrosas consecuencias sufridas por la humanidad, frente a un régimen ilegítimo. Un pueblo, por oprimido que esté, es titular de un derecho a la autodeterminación que le autoriza a luchar contra quien, desprovisto de legitimidad, no puede beneficiarse, de la protección del derecho internacional. Se aplican sanciones políticas y penales independientemente de sanciones económicas selectivas, se propone unidad con el impacto de recursos humanos y económicos directos, y en base a una solución pacífica internacional (no participativa, no intervencionista).

Cuadro sinóptico.

Estados (grupo étnico) : superficie aprox. (Km²) y población aprox. "de derecho" y "de hecho" (hab.).

A) Independientes.

1. **Transkei** (xhosa) : 41.002 km² (4.157.000 - 2.622.000 hab.)
2. **Bophuthatswana** (tswana) : 44.000 km² (2.085.000 - 1.286.000 hab.)
3. **Venda** (venda) : 6.500 km² (522.000 - 360.000 hab.)
4. **Ciskei** (xhosa) : 8.300 km² (1.072.000 - 630.000 hab.)

B) Nacionales.

5. **Kwazulu** (zulú) : 32.732 km² (5.495.000 - 3.178.000 hab.)
6. **Qwaqwa** (south-sotho) : 481 km² (1.938.000 - 232.000 hab.)
7. **Lebowa** (north-sotho) : 22.473 km² (2.350.000 - 1.658.000 hab.)
8. **Gazankulu** (shangaan & tsonga) : 6.329 km² (985.000 - 477.000 hab.)
9. **Kangwane** (swazi) : 2.341 km² (737.000 - 350.000 hab.)
10. **Kwandebele** (ndebele) : 202 km² (679.000 - 250.000 hab.)

Las acciones de protesta pacíficas basadas en la filosofía de Mahatma (o Magnánimo) Gandhi (Mohandas Karamchand) : "Cuando todo invita a la violencia hazte adicto a la "ahimsa" y encaja la mano con tu enemigo", que comenzó a poner en práctica al fundar el "Transvaal British Indian" (1903) inspiraron al "South African National Congress" (8-1-1912), organización nativa que se convierte en el futuro "African National Congress", al que se adhiere Nelson Mandela (1944) y del cual fue Presidente el discípulo de la no violencia Albert John Luthuli (1952), Premio Nobel de la Paz (1960) también concedido a Martin Luther King (1964) por su lucha antisegregacionista y de resistencia pasiva en EE.UU.

Teniendo estos presupuestos de base, en un primer momento descriptivo se presenta el contexto de la teología sudafricana en relación con la teología negra norteamericana. En un segundo momento, se establece la línea de la "South African Students Organisation" del cual es fundador Steve Biko (1969) en la perspectiva del movimiento de "Black Consciousness" del cual forman parte autores tan representativos como el Obispo Desmond Tutu, miembro del "United Democratic Front" y contribuyente del "National Forum", Premio Nobel de la Paz (1984), lo cual concede identidad teológica y ecuménica al Documento Kairós (26-9-1985).

Del lema "Opus Iustitiae Pax" (1939) de Pío XII, las encíclicas "Populorum Progressio" (1967) de Pablo VI o "Sollicitudo rei Socialis" (1987) de Juan Pablo II, se concluye por el recurso de "jus cogens" o "habeas corpus" la necesidad de poner fin a la política de desarrollo multinacional o separado, acogiendo la petición del laicado africano, para que se promueva una solidaridad pastoral orgánica, convocando una Asamblea para África del Sínodo de los Obispos sobre el tema : "La Iglesia en África hacia el tercer milenio"; como anunció Juan Pablo II en una fecha de un claro sentido misionero, el 6 de enero 1989, fiesta de la Epifanía del Señor. "Toda doctrina racista es contraria a la fe y el amor cristianos". Con esta clara afirmación se define ante el apartheid el documento de la Comisión Pontificia "Iustitia et Pax" presentado en Roma (1989).

Durante los años siguientes y en la legislatura de Frederik de Klerk se producirán los cambios necesarios que conducirán finalmente a la liberación de Nelson Mandela (1990), a las primeras elecciones democráticas del país y a su elección como Presidente de la República Sudafricana (1994). Ambos, recibieron el Premio Nobel de la Paz (1993).

Notas y Textos.

Los informes relacionados en el presente documento son un extracto refundido del texto original de las comunicaciones presentadas en calidad de miembro de la Comisión contra el Apartheid de la

Asociación para las NN.UU. en España (ANUE) que constan en las Actas de la Iª Reunión Nacional del Movimiento contra el Apartheid - IEPALA - Instituto de Estudios para América Latina y África (Madrid, 1989); en el IIº Congreso Nacional de Psicología Social organizado por la Sociedad Valenciana de Psicología Social y las Universidades de Valencia y Alicante (6, 7 y 8 abril 1988); y en las IIª Jornadas Nacionales de Psicología Ambiental organizadas por la Sociedad Catalana de Psicología Social, y las Universidades Politécnica de Cataluña, Central y Autónoma de Barcelona, y de las Islas Baleares. Palma de Mallorca (8, 9 y 10 marzo 1989).

Bibliografía.

- Benítez, J.A. El Apartheid. Ed. Gente Nueva. La Habana (Cuba). 1981.
- Bertaux, P. Africa : desde la prehistoria hasta los estados actuales. Ed. Siglo XXI. Madrid (España). 1987.
- Bosch, J. El documento Kairós en el contexto de la teología sudafricana. IEPALA. Madrid (España). 1986.
- Bosch, A. Etnismo y nacionalismo en la República Sudafricana. Iª Semana de Estudios Africanos. Universidad de Barcelona (España). 21 - 25 marzo 1988.
- Casals, P. Los hotentotes de Namibia. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.
- Carrera, F. - Salvador, L. El apartheid desde dentro. Rev. Mundo Negro, núm. 310. Madrid (España). Junio 1988.
- Castel, A. El apartheid como factor desestabilizador en Africa Austral. IEPALA. Madrid (España). 1986.
- Comaroff, J. Pueblos de Africa Meridional. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.
- Coquery-Vidrovitch, C. - Moniot, H. Africa negra : de 1800 a nuestros días. Ed. Labor. Barcelona (España). 1985.
- Cortés, J.L. La Organización para la Unidad Africana : un sueño político para un continente dividido. CIDAF. Madrid (España). 1981.
- Cortés, J.L. Introducción a la historia de Africa negra. Ed. Espasa-Calpe. Madrid (España). 1984.
- Darbon, D. La situation des travailleurs etrangers en Afrique du Sud. Iª Semana de Estudios Africanos. Universidad de Barcelona (España). 21 - 25 marzo 1988.
- Dehesa, G. El caso sudafricano. Rev. Historia 16. Madrid (España). Julio 1985.
- Díaz-Plaja, A. Ahimsa : la no violencia de Gandhi. Ed. Nova Terra. Barcelona (España). 1971.
- Díez, C. Sudáfrica : la república racista. Rev. Historia 16. Madrid (España). Agosto 1988.
- Dobado, R. Economía y Apartheid. IEPALA. Madrid (España). 1986.
- Dreschsler, H. Africa del Sudoeste bajo la dominación colonial alemana : la lucha de los hereros y los namas contra el imperialismo alemán (1884 - 1915). Ed. Akademie-Verlag. Berlin (Alemania). 1966.
- Fisher, J. Los granjeros afrikaner en Sudáfrica. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.
- Guitard, O. Apartheid. FCE. México. 1986.
- Gutiérrez, J. El juicio de Rivonia. Rev. Historia 16. Madrid (España). Agosto 1988.
- Gutiérrez, J. Nelson Mandela : la lucha es mi vida. Elementos para una biografía. Ediciones 29. Barcelona (España). 1988.
- Haarhoff, J.P. Los bosquimanos de Africa Meridional. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.
- Haarhoff, J.P. Los mineros de Africa Meridional. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.
- Iniesta, F. Sudáfrica : del s. XVI al apartheid. IEPALA. Madrid (España). 1986.
- Jabavu, N. Los xhosa, pondo, tembu y swazi de Sudáfrica. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat.

Barcelona (España). 1981.

Johnson, Ph. - Martin, D. Sudáfrica impone sanciones contra sus vecinos. ONU. Centro contra el apartheid. Nueva York (EE.UU.). 1987.

Kagjavivi, P. Los herero de Namibia. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona (España). 1981.

Lefont, Ph. Ciencia y racismo : imposible alianza. UNESCO. París (Francia). 1982.

Lefort, R. Sudáfrica : historia de una crisis. Ed. Siglo XXI. Madrid (España). 1978.

Mariño, F. La República Sudafricana y el derecho internacional. IEPALA. Madrid (España). 1986.

Moerdijk, D. Antidesarrollo : Sudáfrica y sus bantustanes. Ed. Serbal. Barcelona (España). 1982.

Pacheco, A. Africa del Sur en el contexto regional de Sudáfrica. IEPALA. Madrid (España). 1986.

Phillips, N. Sudáfrica : la tragedia del apartheid. Ed. Era. México. 1962.

Planells, A. Las iglesias cristianas contra el apartheid. Iª Semana de Estudios Africanos. Universidad de Barcelona (España). 21 - 25 marzo 1988.

Raoul, M. Declaración Universal de los Derechos Humanos y realidades sudafricanas. Ed. Serbal. Barcelona (España). 1984.

Rubin, L. El apartheid en la práctica. ONU. Centro contra el apartheid. Nueva York (EE.UU.). 1985.

Santamaría, A. Historia del Congreso Nacional Africano IEPALA. Madrid (España). 1986.

Santamaría, A. El desarrollo sudafricano. IEPALA. Madrid (España). 1986.

Senghor, L.S. Los racismos políticos. Ed. Nova Terra. Barcelona (España). 1968.

Timberlake, LI. Apartheid : bancarrota institucionalizada. Africa en crisis : las causas, los remedios de la bancarrota ambiental. Cruz Roja Española. Instituto de Estudios y Formación. Madrid (España). 1987.

Weissy, J. Winnie Mandela : el color prohibido. Rev. El Tiempo. Valencia (España). 16-22 enero 1989.

Woods, D. - Bostock, M. 1. Apartheid : propaganda y realidad. 2. ¿Qué es el apartheid? : guía sencilla. ONU. Centro contra el apartheid. Nueva York (EE.UU.). 1986.

Documentación.

Chretiens d'Afrique du Sud face a l'apartheid. Ed. L'Harmattan. París (France). 1978.

Sudáfrica : imperialismo y racismo. IEPALA. Madrid (España). 1978.

Namibia : la realidad. Consejo de las NN.UU. para Namibia & Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional. Londres (Reino Unido). 1980.

Special Afrique du Sud : les débats dans le mouvement anti-apartheid. Rev. Inprecor, núm. 204. Montreuil (France). 1985.

Acontecimientos políticos racistas relacionados con Namibia. Consejo de las NN.UU. para Namibia. ONU. Nueva York (EE.UU.). 1986.

Discurso de Olof Palme en el Parlamento de los Pueblos. Estocolmo, 21 febrero 1986. Centro de Derechos Humanos de la ONU. ANUE. Barcelona (España). 1986.

Seminario sobre la asistencia y el apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid : 28 abril – 9 mayo 1986. Centro de Derechos Humanos de la ONU. ANUE. Barcelona (España). 1987.

Resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las NN.UU. : 16 septiembre – 19 diciembre 1986. Centro de Derechos Humanos de la ONU. ANUE. Barcelona (España). 1987.

Namibia : solidaridad para cambiar las cosas. Servicio Civil Internacional. Barcelona (España). 1988.

Sollicitudo rei socialis. Carta Encíclica de Juan Pablo II. Ed. Paulinas. Madrid (España). 1988.

Apéndice.

Pax Afrikana.

En base a la "Declaración de los Derechos Humanos" y "Carta de la Libertad" e independientemente de sanciones económicas aplicadas por la ONU se propone unidad, una solución pacífica internacional (no participativa, no intervencionista), un pacto de no violencia, en el ánimo de evitar masacres como Sharpeville y Soweto o la pena capital para presos políticos.

- 1) El poder : el pueblo gobernará.
- 2) Libertad y democracia : todos gozarán de iguales derechos humanos, serán iguales ante la ley y se abrirán las puertas del saber y la cultura.
- 3) Los aliados de occidente : reinará la paz y amistad.
- 4) Los derechos de los negros : todos los grupos nacionales tendrán los mismos derechos.
- 5) Los derechos históricos : compartirán la tierra quienes la trabajen.
- 6) Potencia económica : el pueblo compartirá la riqueza del país.
- 7) El bienestar de los negros : habrá vivienda, trabajo y seguridad.

Carta de la libertad de Sudáfrica (Kliptown, 26-6-1955) y Declaración Universal de los Derechos Humanos (New York, 10-12-1948).

El pueblo gobernará.

Art.21 (1-2-3). La participación en el gobierno del país y la igualdad de acceso a las funciones públicas del país.

Todos gozarán de iguales derechos humanos.

Art. 1. Los seres humanos, sin distinción alguna nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Art. 3. La vida, la libertad y la seguridad de la persona.

Art. 4. La protección contra la esclavitud y la servidumbre.

Art. 5. La protección contra la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 9. La libertad contra la detención, la prisión o el destierro arbitrario.

Todos serán iguales ante la ley.

Art. 6. El reconocimiento de la personalidad jurídica.

Art. 7. La igual protección de la ley.

Art. 8. El recurso efectivo ante los tribunales por las violaciones de los derechos humanos.

Art. 10. El derecho a un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial.

Art. 11 (1-2). La presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad y la prohibición de la condena por actos que no fueran delictivos en el momento de cometerse.

Art. 12. La libertad contra las injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia.

Art. 29 (1-2-3). Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y en el ejercicio de sus derechos estará solamente sujeta a la ley, que no podrá ser ejercida en oposición a los principios de las NN.UU.

Se abrirán las puertas del saber y la cultura.

Art. 18. La libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Art. 19. La libertad de opinión y expresión.

Art. 26 (1-2-3). La educación, comprendido el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos.

Art. 27 (1-2). La participación en la vida cultural de la comunidad.

Reinarán la paz y la amistad.

Art. 14 (1-2). El asilo.

Art. 20 (1-2). La libertad de reunión y asociación pacíficas.

Art. 28. Derecho a un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 30. Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiera el derecho a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.

Todos los grupos nacionales tendrán los mismos derechos.

Art. 2 (1). Igualdad y no discriminación en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Art. 13 (1-2). El derecho a la libertad de circulación y residencia, comprendido el derecho a salir de cualquier país y de regresar a su país.

Art. 15 (1-2). La nacionalidad.

Compartirán la tierra quienes la trabajen.

Art. 2 (2). No se hará distinción alguna, fundada en la condición política, jurídica o internacional del país.

El pueblo compartirá la riqueza del país.

Art. 17 (1-2). El derecho a la propiedad.

Art. 25 (1-2). Un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar (comprendidos la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica).

Habrán viviendas, trabajo y seguridad.

Art. 16 (1-2-3). El derecho a casarse y fundar una familia.

Art. 22. La Seguridad Social.

Art. 23 (1-2-3). El trabajo y la libre elección del trabajo, igual salario por trabajo igual, una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana y el derecho a fundar sindicatos y sindicarse.

Art. 24. El derecho al descanso y al tiempo libre.

Programa de acción contra el apartheid (New York, 25-10-1983).

1. El poder.

La resistencia de los negros es mayor que la que se comunica al exterior y se desarrolla en una escala más amplia que la reconocida por las autoridades de Pretoria y se exagera su capacidad para contenerla.

Art. II.A.1. Poner fin a las relaciones diplomáticas y consulares y otras relaciones oficiales con el régimen racista de Sudáfrica o abstenerse de establecer dichas relaciones.

Art. II.M.13. Asegurar, en cooperación con las NN.UU., y los movimientos de liberación de Sudáfrica, la mayor difusión posible de información sobre el apartheid y sobre la lucha por la liberación de Sudáfrica y sus legítimos objetivos.

2. Libertad y democracia.

Los negros sudafricanos no aceptarán nada menos que la abolición de todas las leyes del apartheid. Desde el punto de vista de las libertades civiles, los antecedentes de Sudáfrica son poco recomendables, no solo respecto de los blancos e incluso en cuestiones que no están relacionadas con la raza.

Art. II.K.11. Liberación de presos políticos con la concesión de amnistía a las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su oposición al apartheid y fin de la represión, tortura y malos tratos por actos relacionados con ella. Exigir que el régimen racista de Sudáfrica reconozca como prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados, de conformidad con el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (A/32/44, anexo I). Exigir que el régimen racista de Sudáfrica derogue las prohibiciones impuestas a organizaciones y medios de comunicación por su oposición al apartheid.

3. Los aliados de Occidente.

La protección de Sudáfrica por los países de Occidente es contraria a los intereses tanto de esos países como de la mayoría de los sudafricanos. Sudáfrica no debe ser juzgada como un país del IIIer. mundo, sino por las afirmaciones de su gobierno que dice respetar los valores cristianos y occidentales, en lo que fundamenta su pedido de apoyo a Occidente.

Art. II.N.14. Promover las medidas de organizaciones intergubernamentales en apoyo a la lucha por la liberación de Sudáfrica. Ejercer toda su influencia para persuadir a los gobiernos que siguen colaborando con el régimen del apartheid de que desistan de tal colaboración y apliquen las resoluciones de las NN.UU. contra el apartheid.

4. Los derechos de los negros.

La homogeneidad político-cultural de los negros sudafricanos es precisamente la razón por la que Pretoria ha sancionado leyes para dividirlos en falsos compartimientos étnicos y políticos.

Art. II.L.12. Denegación de toda forma de reconocimiento en relación con los llamados "bantustans" independientes.

5. Los derechos históricos.

Las afirmaciones sobre la prioridad territorial y política de los blancos en Sudáfrica son demostrablemente falsas por motivos históricos y morales.

Art. II.J.10. Proporcionar asistencia a Estados africanos independientes, víctimas de la agresión del régimen racista de Sudáfrica para que puedan defender su soberanía y su integridad territorial. Ayudar a llevar a cabo los programas de la "Southern African Development Coordination Conference".

6. Potencia económica.

Las afirmaciones de Pretoria sobre la dependencia de los países de Occidente de la economía sudafricana son manifiestamente inciertas. Pretoria oculta la verdadera medida de la debilidad de su economía, tanto a su propio pueblo como a la comunidad internacional.

Art. II.D.4. Poner fin a la colaboración económica con Sudáfrica mediante transacciones comerciales, suministrar materiales estratégicos, conceder préstamos, fondos para inversiones, asistencia técnica, preferencias arancelarias, ... Tomar medidas en organismos internacionales como la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para que nieguen toda clase de asistencia y servicios comerciales o de otra índole al régimen sudafricano.

7. El bienestar de los negros.

Aunque el conocimiento de la represión política de los negros sudafricanos y la preocupación por lo que ocurre tenga alcances internacionales, el mundo no reconoce suficientemente la medida de sus sufrimientos económicos.

Art. II.I.9. Proporcionar asistencia financiera y material al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación por intermedio de la O.U.A. (Organización para la Unidad Africana). Contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, al Programa de las NN.UU. de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, al Fondo Fiduciario de las NN.UU. para la Publicidad contra el Apartheid y a otros fondos intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia humanitaria, educacional y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación.

Manifiesto Negro.

Acción contra el apartheid.

Desobediencia civil de la sociedad contra el apartheid.
Aplicación de sanciones internacionales.

1. Ruptura de relaciones diplomáticas.
2. Embargo de material militar y logístico.

Africa necesita ayuda.

Contribución activa a la política de integración racial.
Liberación de presos políticos.

1. Proceso de transformación democrática con la legalización de organizaciones sindicales y partidos políticos.
2. Ejercicio electoral de derecho al voto negro.

Paz en Africa.

Resistencia pasiva de la filosofía de no violencia.
Cese del fuego armado.

1. Considerar a los combatientes por la libertad como prisioneros de guerra con la anulación de las sentencias de muerte.
2. Supresión del estado de emergencia nacional, de los controles de población y del asedio a los estados de la línea del frente.

Disposiciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la O.N.U.

En conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial que se celebra el 21 de marzo de cada año. Ese día, en 1960, la policía abrió fuego contra una manifestación pacífica en Sharpeville (Sudáfrica) en contra de las leyes de pases del apartheid y mató a 69 personas. La Asamblea General, al proclamar el Día en 1966, instó a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial, resolución 2142 (XXI).

1. Recordando las disposiciones de la **Carta de las NN.UU.** (26-6-1945), en virtud de la cual todos los miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.
2. Observando que la Asamblea General de las NN.UU. confirmó los principios del estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (8-8-1945) y la resolución 96 (I) sobre el genocidio, en su primer período de sesiones (11-12-1946), lo cual dió origen a la **Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio** (9-12-1948), en la que se condena ciertos actos que pueden calificarse también de actos de apartheid.
3. Considerando la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (10-12-1948) y en la que se afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales, en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional.
4. Considerando la **Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales** (resolución 1514 (XV) : 14-12-1960), en la que la Asamblea General señala en pro de la dignidad humana, del progreso y de la justicia, la necesidad de poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación.
5. Observando que conforme a la **Declaración de las NN.UU. sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial** (resolución 1904 (XVIII) : 20-11-1963), y la **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial** (resolución 2106 (XX) : 21-12-1965) de la Asamblea General, los Estados condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en los territorios bajo esa jurisdicción.
6. Observando que, conforme a la **Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad** (26-12-1968), "los actos inhumanos debidos a la política de apartheid" están calificados de crímenes de lesa humanidad.
7. Observando que una **Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid** (resolución 3068 (XXVIII) : 30-11-1973) de la Asamblea General, permitiría adoptar medidas más eficaces, tanto en el plano internacional como el nacional, con objeto de reprimir y castigar el crimen de apartheid.
8. Observando que el Consejo de Seguridad de las NN.UU. (resolución 418 : 4-11-1977), decidía sin excepción ni reserva alguna, la aplicación de sanciones obligatorias consistentes en el embargo de material militar con destino a Sudáfrica y prohibición de cooperación con tal país en ese terreno.

9. Observando la aplicación del **Plan del Grupo de Contacto Occidental** (resolución 435 : 29-9-1978) del Consejo de Seguridad, con la intención de encontrar una solución pacífica al problema de Namibia, subrayando que el apartheid en su intensificación y expansión constantes perturba y amenaza gravemente la paz y seguridad internacional.

10. Recordando el **Programa de Acción contra el Apartheid** del Comité Especial contra el Apartheid en su 530ª sesión (25-10-1983), para un IIº Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial, que contiene propuestas de acción contra el apartheid, comprendidas las esferas de la legislación, acción en los medios de comunicación social, la protección de los grupos minoritarios, los procedimientos de recurso y asistencia para las víctimas de la discriminación racial y la acción de las organizaciones no gubernamentales.

El texto completo de los documentos que se indican se puede solicitar al Dpto. de Información Pública de las NN.UU. en Nueva York (EE.UU.). NY 10017.

Palabras Clave.

Apartheid : política afrikaner; Afrikaner : blancos africanos; Afrikaans : idioma afrikaner.

POLÍTICA Y APARTHEID II.

Informe preliminar contra el apartheid.

Autores : José María Amenós Vidal. Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona. Miembro fundador y Administrador de la FPC. Carmen Martínez Ibáñez. Diseño Gráfico y Bellas Artes por la Universidad Central de Barcelona (España).

Fundación Psicología y Cristianismo. c/ Museo, núm. 26 – 1º 1ª. 08912. Badalona (Barcelona). España. e-mail : info@psicologos.tk – url : www.psicologos.tk

Índice : Introducción. Resoluciones adoptadas por las NN. UU. Disposiciones aprobadas por la Asamblea General (1945-89) y el Consejo de Seguridad (1963-89) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.). Conclusiones. Anexo. Tablas y Gráficos. Agradecimientos.

Introducción.

El presente artículo ha sido elaborado a solicitud del M.D. Ricardo García Mora para su publicación en la revista DECISO - Derecho Civil y Social del Cuerpo Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en México, y es la continuación de la conferencia magistral : “Política y Apartheid : La discriminación racial en Africa del Sur”; elaborada por el autor de la presente investigación para su participación en el Ier. Congreso Internacional sobre Derecho y Economía en el siglo XXI organizado a través del portal jurídico Themis, entre el 7-20 mayo 2007.

Los informes relacionados en el presente documento son un extracto refundido del texto original de las comunicaciones presentadas en calidad de miembro de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España (ANUE) que constan en las Actas de la Iª Reunión Nacional del Movimiento contra el Apartheid - IEPALA - Instituto de Estudios para América Latina y Africa (Madrid, 4 noviembre 1989); en el IIº Congreso Nacional de Psicología Social organizado por la Sociedad Valenciana de Psicología Social y las Universidades de Valencia y Alicante (6, 7 y 8 abril 1988); y en las IIª Jornadas Nacionales de Psicología Ambiental organizadas por la Sociedad Catalana de Psicología Social, y las Universidades Politécnica de Cataluña, Central y Autónoma de Barcelona, y de las Islas Baleares. Palma de Mallorca (8, 9 y 10 marzo 1989).

Resoluciones adoptadas por las NN. UU.

Carta de las Naciones Unidas (26 junio 1945) aprueba la creación de la Asamblea General (Cap. IV) que se encarga de elegir el Consejo Económico y Social (Cap. X); y del Consejo de Seguridad (Cap. V) que determinará la acción en caso de amenazas a la paz, de rupturas de la paz y de actos de agresión (Cap. VII).

I) Asamblea General (1945-89).

La descripción de las resoluciones adoptadas entre 1945-75 y 1976-89 atiende a los diferentes periodos de sesiones según las nomenclaturas utilizadas en la clasificación de las disposiciones aprobadas por la Asamblea General de la O.N.U.

a) 1945 - 75.

El Consejo Económico y Social crea la Comisión de Derechos Humanos (1946) encargada de la elaboración de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Resolución 95 (I) Principios de Nuremberg (aprueban los Estatutos del Tribunal Internacional Militar de Nuremberg : Londres, 8 agosto 1945) según los cuales la complicidad en la comisión de un crimen contra la paz, un crimen de guerra o un crimen contra la humanidad es un crimen según el derecho internacional. Los maltratos tanto a poblaciones civiles de territorios ocupados como a prisioneros, así como actos inhumanos contra la población civil, son considerados respectivamente crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11 diciembre 1946).

Resolución 96 (I) contra el genocidio, afirma que el genocidio es un crimen contra el derecho internacional y que los culpables de tal crimen deben ser castigados, instando a la cooperación internacional para prevenir y castigar el genocidio y se invita a los Estados miembros a sancionar la legislación nacional necesaria (11 diciembre 1946).

La Comisión de Derechos Humanos crea la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (1947) para que colabore en la redacción de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

Resolución 177 (II) recoge los principios de Derecho Internacional de la Carta de Nuremberg en favor de un código penal de delitos contra la paz y seguridad mundial (21 noviembre 1947).

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9 diciembre 1948).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 diciembre 1948) con la abstención de Africa del Sur a consecuencia de la victoria del "Nasionale Party" en las elecciones del 12 mayo 1948.

En la Convención de Ginebra (1949) se establece la protección de las víctimas de los conflictos armados en lo referente a combatientes y población civil, considerando tales conflictos armados como de responsabilidad internacional.

Resolución 377 (V) da inicio a las "Operaciones para el mantenimiento de la Paz" (Uniting for Peace).

Resolución 412 (V) y 543 (VI) que predicán respectivamente que el goce de las libertades civiles y políticas, así como el de los derechos económicos, sociales y culturales, son interdependientes y que el hombre privado de los derechos económicos, sociales y culturales no representa a la persona humana que la Declaración Universal considera como ideal del hombre libre.

Resolución 897 (IX) sobre la agresión contra la paz y seguridad de la humanidad (1954).

Convención contra la esclavitud (1956). A consecuencia la Resolución del Consejo Económico y Social 663 C (XXIV) afirma que las penas corporales, encierro en celdas oscuras, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias (31 julio 1957).

Resolución 1514 (XV) de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (14 diciembre 1960).

Resolución 1598 (XV) y 1663 (XVI) han visto en el apartheid un peligro potencial para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Se establece el Comité Especial contra el Apartheid (1962).

Resolución 1761 (XVII) tomó la iniciativa de pedir a los Estados miembros que rompieran sus relaciones diplomáticas con Sudáfrica y que procedieran a diversos boicots de orden económico y militar.

Resolución 1904 (XVIII) de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación racial (20 noviembre 1963).

Resolución 2054 (XX) se había limitado a apoyar firmemente a cuantos se oponen a la política de apartheid y especialmente a los que combaten esta política en Sudáfrica (15 diciembre 1965).

Resolución 2105 (XX) había reconocido la legitimidad de la lucha emprendida por los pueblos bajo dominio colonial en el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y a la independencia, e invitado a todos los Estados a aportar su ayuda material y moral a los movimientos de liberación en los territorios coloniales.

Resolución 2106 (XX) de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (21 diciembre 1965).

Resolución 2145 (XXI) revoca el mandato de Sudáfrica sobre Africa Sudoccidental o Namibia (27 noviembre 1966).

Resolución 2184 (XXI) en virtud de la cual el apartheid es calificado de crimen contra la humanidad (12 diciembre 1966).

Resolución 2200 (XXI) que aprueba el Pacto de derechos económicos, sociales y culturales, y el Pacto de derechos civiles y políticos (16 diciembre 1966), proyectos encargados a instancias de la Resolución 545 (XVII) a la Comisión de Derechos Humanos (29 julio 1954). A consecuencia se aprueba la Resolución del Consejo Económico y Social 12 (XXXV) que cita de forma expresa que el apartheid ejemplifica las situaciones que son violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos (6 junio 1967). De este modo, la Comisión de Derechos Humanos creará el Grupo Especial de Expertos para el estudio de las violaciones de los derechos humanos en Africa Meridional (1967).

Resolución 2202 (XXI) considera la probabilidad de prestar apoyo político, moral y material a cuantos combaten la política de apartheid (16 diciembre 1966).

Se establece el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (1967).

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 noviembre 1968).

Resolución 2396 (XXIII) afirmó la legitimidad de la lucha que lleva a cabo la población de Sudáfrica (2 diciembre 1968).

Se establece el "procedimiento 1503", cuyo nombre procede de la disposición aprobada por el Consejo Económico y Social (1970), por la cual la Comisión de Derechos Humanos se ocupa de las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

Resolución 2671 (XXV) reconoció no solo la legitimidad de la lucha que lleva a cabo el pueblo sudafricano, sino también el derecho de este último a utilizar, para este fin, todos los medios a su disposición (8 diciembre 1970).

Declaración de Lusaka (Zambia) apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia (1973).

Resolución 3059 (XXVIII) denota la preocupación por los derechos humanos y se hace eco de la petición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, a la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. A consecuencia la Resolución del Consejo Económico y Social 1794 (LIV) decide la preparación de un código internacional de ética policial (18 mayo 1973).

Resolución 3068 (XXVIII) de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid (30 noviembre 1973).

Se inicia el Ier. Decenio de Lucha contra la Discriminación Racial (10 diciembre 1973).

Resolución 3103 (XXVIII) se afirma que los conflictos armados que ponen en juego la lucha de los pueblos contra los regímenes racistas deben ser considerados como conflictos armados internacionales en el sentido de la Convención de Ginebra (1949).

Resolución 3144 (XXVIII) sobre los derechos humanos en la administración de justicia (14 diciembre 1973).

Resolución 3207 (XXIX) en relación con el rechazo que ratificó con respecto a los poderes de los representantes de Sudáfrica (5 octubre 1973), pidió al Consejo de Seguridad que examinara las relaciones entre la O.N.U. y Sudáfrica, teniendo en cuenta la continua violación por parte de esta última de los principios de la Carta de las NN.UU. y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Resolución 3218 (XXIX) se pide un código internacional de ética para la policía y organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley (6 noviembre 1974) en relación con la Resolución 415 (V) y de conformidad con su disposición aprobada (1 diciembre 1950).

Resolución 3314 (XXIX) sobre la definición de agresión, previene de forma expresa que nada podrá en forma alguna, perjudicar el derecho de la autodeterminación, la libertad e independencia de los pueblos sometidos a regímenes coloniales o racistas u otras formas de discriminación extranjera, ni el derecho de estos pueblos a luchar para este fin y/o a recibir un apoyo conforme a los principios de la Carta de las NN.UU. y la disposición aprobada en 1954 relativa a la Resolución 897 (IX), que atañen en su conjunto a la declaración de principios del derecho internacional sobre las relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados, y que según la Resolución 2625 (XXV) se refiere al hecho internacionalmente ilícito que resulta de la violación por parte de un Estado de una obligación internacional esencial para la salvaguarda de intereses fundamentales de la comunidad internacional, reconociendo que dicha violación debe ser tratada por esta comunidad en su conjunto, como un crimen internacional (24 octubre 1970).

Resolución 3383 (XXX) que atañe a los Estados considerados cómplices en la comisión del crimen de apartheid por acción u omisión si no se toman las medidas adecuadas.

Resolución 3452 (XXX) de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura u otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (9 diciembre 1975), como orientación para todos los Estados y demás entidades que ejercen un poder efectivo, y de conformidad con la Resolución 3232 (XXIX) que constituye el desarrollo del derecho internacional en consideración por el Tribunal Internacional de Justicia (12 diciembre 1974) según el Cap. XIV de la Carta de las NN.UU.

Resolución 3453 (XXX) se encarga un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

b) 1976 - 89.

Declaración de Dakar (Senegal) sobre Namibia y Derechos Humanos (1976).

El estatuto de los pueblos en lucha contra el racismo y el colonialismo recibió el apoyo efectivo de los Protocolos Adicionales a la Convención de Ginebra (1949). El art. 1 (4) del Protocolo I (1977) relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, elevan efectivamente a la calificación de conflicto armado internacional, aquellos conflictos armados en

los que los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera y los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

Declaración de Maputo (Mozambique) en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia (16-22 mayo 1977).

Declaración de Lagos (Nigeria) para la acción contra el apartheid y en contra del desmembramiento de Namibia (22-26 agosto 1977).

Año Internacional contra el Apartheid (1978).

Convención Internacional contra el Apartheid en los deportes (14 diciembre 1977).

Iª Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial (14-25 agosto 1978).

Resolución 33/23 que aboga por penar según los Principios de Nuremberg la complicidad de los Estados en la comisión de un crimen contra la paz.

Resolución 33/97 volvió a incluir en programa el proyecto relacionado con la definición de agresión en referencia a la Resolución 3314 (XXIX) y anteriores.

Resolución 33/182 la responsabilidad internacional de Sudáfrica, derivada de sus actos de agresión contra Namibia, ha sido cuestionada claramente con la definición de agresión adoptada, por la cual una guerra de agresión es un crimen contra la paz internacional, y la agresión da lugar a responsabilidad internacional (21 diciembre 1978).

Año de Solidaridad con el pueblo de Namibia (1979).

Resolución del Consejo Económico y Social 1979/34 hace efectivo un proyecto conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos (10 mayo 1979). Se establece un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que indica que ningún funcionario podrá invocar la orden de un superior u otras circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza para la paz y seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra situación de emergencia pública como justificación para infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otras penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (17 diciembre 1979).

Resolución 35/206 toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota un flagrante desprecio de la O.N.U. y del conjunto de la opinión pública mundial (16 diciembre 1980).

Conferencia Internacional sobre las sanciones contra Africa del Sur y Declaración Especial sobre Namibia (París, 20-27 mayo 1981).

Conferencia Internacional sobre la agresión perpetrada por el régimen racista sudafricano contra la República de Angola y movilización de la opinión internacional contra el apartheid (Berlín, 31 agosto - 2 septiembre 1981).

Declaración de Arusha (Tanzania) que denuncia los intentos de Sudáfrica y otros países de vincular la cuestión de Namibia con cuestiones ajenas a la descolonización y condena a Sudáfrica por su militarización de Namibia y el reclutamiento forzoso de namibianos (1982).

Año Internacional de movilización en favor de las sanciones contra Sudáfrica (1982).

Seminario Internacional sobre historia de la resistencia a la ocupación, a la opresión y el

apartheid en Africa del Sur (París, 29 marzo - 2 abril 1982).

Conferencia Internacional sobre las mujeres y el apartheid (Bruselas, 17-19 mayo 1982).

Conferencia Internacional sobre las medidas contra el apartheid (Manila, 24-26 mayo 1982).

Conferencia de Parlamentarios de Europa Occidental sobre sanciones contra Africa del Sur (La Haya, 26-27 noviembre 1982).

Conferencia Internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia (París, 25-29 abril 1983).

Conferencia Internacional de Sindicatos sobre las sanciones y otras medidas contra el régimen de apartheid en Africa del Sur (Ginebra, 10-11 junio 1983).

Conferencia Internacional sobre sanciones contra el apartheid en los deportes (Londres, 27-29 junio 1983).

Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales sobre la acción contra el apartheid y el racismo (Ginebra, 5-8 julio 1983).

Conferencia Internacional sobre la alianza entre Africa del Sur e Israel (Viena, 11-13 julio 1983).

IIª Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial (1-12 agosto 1983).

Conferencia Regional de América Latina para una acción contra el apartheid (Caracas, 16-18 septiembre 1983).

Programa de Acción contra el Apartheid en su 530ª sesión del Comité Especial contra el apartheid (23 octubre 1983).

Resolución 38/53 en sus apartados A-K recomienda a los Estados miembros y al Consejo de Seguridad la adopción de sanciones contra Sudáfrica (5 diciembre 1983).

Se inicia el IIº Decenio de Lucha contra la Discriminación Racial (10 diciembre 1983).

Coloquio Interconfesional sobre el Apartheid (Londres, 5-7 marzo 1984).

Conferencia Regional de América del Norte para la lucha contra el apartheid (New York, 18-21 junio 1984).

Discurso de Juan Pablo II en audiencia con el Comité Especial contra el Apartheid (Ciudad del Vaticano, 7 julio 1984).

Conferencia de Solidaridad árabe con la lucha de liberación en Africa Austral (Túnez, 7-9 agosto 1984).

Conferencia Internacional sobre el estatuto jurídico del régimen de apartheid y de otros aspectos jurídicos de la lucha contra el apartheid (Lagos, 13-16 agosto 1984).

Resolución 39/2 en la que se pide al Consejo de Seguridad que examine la nueva situación derivada de la constitución sudafricana (28 septiembre 1984).

Resolución 39/50 se refiere a las acciones concertadas contra Sudáfrica en relación con el problema de Namibia.

Resolución 39/72 se solicita del Consejo de Seguridad la adopción de medidas con arreglo al Cap. VII de la Carta de las NN.UU. y de medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid (13 diciembre 1984).

Conferencia Internacional sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid (Arusha, 6-10 mayo 1985).

Conferencia Internacional sobre el boicot deportivo de Africa del Sur (París, 16-18 mayo 1985).

Seminario Internacional sobre las ideologías, las actividades y las organizaciones racistas que dificultan los esfuerzos hechos para eliminar el apartheid y sobre los medios de combatirlas (Siofok, 9-11 septiembre 1985).

Resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) en relación con el problema de Sudáfrica en sus apartados A-K.

Resoluciones 40/97 (1985), 41/39 (1986), 42/14 (1987) y 43/26 (1988) relativas al conflicto de Namibia, apartados A-E.

II) Consejo de Seguridad (1963-89).

Resolución 181 (1963) pidió a todos los Estados que pusieran fin a la venta y expedición de armas de todo tipo y vehículos militares a Sudáfrica.

Resolución 182 (1963) convicción de que la situación en Sudáfrica perturba gravemente la paz y seguridad internacionales.

Resolución 190 (1964) urge al gobierno de Sudáfrica a que renuncie en la aplicación de las penas de muerte a los opositores del apartheid, y menciona la condena del Juicio de Rivonia (N. Mandela).

Resolución 191 (1964) que renueva la petición de poner fin a las ejecuciones.

Resolución 264 (1969), el Consejo de Seguridad reconoce formalmente que la Asamblea General había dado fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y consideraba que la continua presencia de Sudáfrica en Namibia, es ilegal.

Resolución 276 (1969) ratifica que cualquier adopción del gobierno de Sudáfrica sobre Namibia es ilegal (todos los actos adoptados por el gobierno de Sudáfrica en nombre de o con relación a Namibia, después de la terminación del mandato son ilegales e inválidos).

Resolución 282 (1970), que hace referencia a la resolución 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964), condena la violación del embargo de armas.

Resolución 301 (1971) se acepta la opinión de la Corte Internacional de Justicia, que declara que la presencia continuada de Sudáfrica en Namibia es ilegal y que Sudáfrica está obligada a retirar su administración del territorio inmediatamente.

Resolución 311 (1972) que legitima a los movimientos de liberación apelando a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la asistencia a las víctimas del apartheid.

Resolución 342 (1973) se suspende el diálogo de las NN.UU. con Sudáfrica.

Resolución 385 (1976) y reafirmación del Plan de las NN.UU. para la independencia de Namibia.

Resolución 392 (1976) que denuncia la violencia masiva y asesinatos contra el pueblo africano,

incluidos niños y estudiantes implicados en la oposición al apartheid (masacre de Soweto), en trasgresión de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la O.N.U.

Resolución 417 (1977) de apoyo y solidaridad a todos los que luchan por la eliminación del apartheid y discriminación racial.

Resolución 418 (1977) sobre el cese de toda colaboración en materia nuclear con Sudáfrica. Aplicación de sanciones obligatorias consistente en el embargo de material militar con destino a Sudáfrica o de cualquier cooperación con tal país en ese terreno. Los actos persistentes de agresión contra los estados fronterizos, la amenaza contra el mantenimiento de la paz, proceden de la adquisición por parte de Sudáfrica, de armas y de materiales afines.

Resolución 421 (1977) de aplicación y robustecimiento del embargo de armas.

Resolución 432 (1978) que insiste en que el territorio sudafricano de Walvis Bay se reintegre a Namibia.

Resolución 435 (1978) a raíz de los contactos establecidos por el Grupo Occidental de la O.N.U. y el establecimiento del Grupo de Asistencia de las NN.UU. para el Periodo de Transición (GANUPT, 1978) se conviene la necesidad de un proceso de paz para el problema de la continua ocupación del territorio de Namibia por Sudáfrica.

Resolución 473 (1980) sobre el cese del desarraigo, desplazamiento y desnacionalización de los pueblos indígenas africanos y la inmediata supresión del estado de emergencia nacional.

Resolución 503 (1982) relativa a la resolución 473 (1980) que contempla la petición de conmutación de sentencias a muerte pronunciadas por la Corte Suprema de Pretoria, y medidas urgentes de conformidad con la Carta de las NN.UU. ante la grave situación de Sudáfrica.

Resolución 525 (1982) en referencia a la resolución 503 (1982) y que insiste en la apelación de las penas de muerte impuestas a los activistas del Congreso Nacional Africano.

Resolución 532 (1983) en la que el Consejo de Seguridad decide encargar al Secretario General de la O.N.U. que emprenda consulta sobre el cese del fuego armado propuesto en Namibia. Se califica de nuevo como ilegal la ocupación del territorio namibiano por Sudáfrica, se insta a un alto el fuego y se condena la vinculación efectuada entre la retirada de soldados cubanos en Angola para la concesión de la independencia a Namibia.

Resolución 533 (1983) y 535 (1983) que hacen referencia a la solicitud de indulto de los condenados a muerte en Sudáfrica.

Resolución 539 (1983) que rechaza la vinculación de la independencia de Namibia a problemas ajenos y extraños, y pide a Sudáfrica que coopere con el Secretario General de la O.N.U. para facilitar la aplicación del plan de paz de las NN.UU. relativo a la resolución 435 (1978).

Resolución 545 (1983) en la que se condena la intervención militar de Sudáfrica en Angola, se afirma la existencia de una violación territorial que pone en peligro la paz y la seguridad internacional, se exige la retirada de las tropas sudafricanas, y se considera que Angola tiene derecho a una indemnización.

Las resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979) y 475 (1980) denuncian los actos de agresión dirigidos a Angola y su derecho de reposición.

Resolución 546 (1984) que tras los bombardeos de Angola por Sudáfrica y consciente de la necesidad de tomar medidas eficaces, reafirma el derecho de Angola a utilizar la legítima defensa y solicita a los Estados miembros que le presten ayuda y asistencia.

Resolución 547 (1984) que hace referencia a las resoluciones 503 (1982), 525 (1982) y 533 (1983) intercede por la posibilidad de conmutación de las penas de muerte, y medidas de urgencia en los Estados miembros.

Resolución 554 (1984), 556 (1984) y 558 (1984) en referencia a la resolución 473 (1980) y que respectivamente instan al no reconocimiento del resultado de las elecciones, y a la ayuda al pueblo sudafricano en su lucha por la independencia. Se insiste en la necesidad de un embargo efectivo de armas en lo referente a la importación de armas, municiones y vehículos militares producidos en Sudáfrica.

Resolución 560 (1985) que condena el asesinato de opositores al apartheid.

Resolución 565 (1985) que urge a los Estados miembros a adoptar medidas contra Sudáfrica, suspensión de toda inversión, prohibición de venta de monedas acuñadas en Sudáfrica, restricciones en el campo de las relaciones culturales y deportivas, suspensión de préstamos garantizados a la exportación, prohibición de todo nuevo contacto en el terreno nuclear, y prohibición de la venta de equipos de ordenadores que puedan ser usados por el ejército (SADF) y/o la policía (BOSS).

Resolución 566 (1985) que condena el nombramiento de un gobierno provisional en Namibia, se afirma su nulidad y se insta a su no reconocimiento. Se advierte enérgicamente a Sudáfrica de que si no coopera, el Consejo de Seguridad se verá obligado a tomar medidas conforme al Cap. VII de las Carta de las NN.UU. e insta a los Estados miembros a la adopción de medidas voluntarias contra este país.

Resolución 567 (1985) y 568 (1985) que denuncian las agresiones perpetradas por Sudáfrica contra Angola y Botswana.

Resolución 591 (1986) que hace referencia a las resoluciones 418 (1977), 421 (1977), 473 (1980) y 558 (1984) insta a los Estados a la prohibición de exportaciones de material militar y/o a la cooperación en materia nuclear y logística, así como al reconocimiento y legitimidad del movimiento de liberación sudafricano contra la discriminación racial, la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática, en defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las NN.UU.

Resolución 602 (1987) que exige el retiro incondicional de las fuerzas de ocupación de Sudáfrica del territorio de Angola.

Resolución 610 (1988) y 615 (1988) que hacen referencia a la condena de las restricciones impuestas por el gobierno de Sudáfrica a las organizaciones que luchan contra el apartheid como resultado del estado de emergencia nacional.

Resolución 623 (1988) que denuncia las sentencias a muerte por complicidad u objetivo común.

Conclusiones.

Dictamen de la Comisión contra el apartheid de la Asociación para la NN.UU. en España.

El inicio de la lucha armada por los movimientos de liberación contra el ejército sudafricano, responde de forma directa al estado de represión permanente que el régimen segregacionista ha impuesto a la población negra del país. En la tradición militar del pronunciamiento golpista en Africa negra, se implica a la violencia tribal como resultado de un sistema de dominación colonial que implanta su ideología y los medios militares para conservarla e instaura su hegemonía absoluta con el fin de mantener la soberanía nacional.

En Sudáfrica, la causa directa de los conflictos armados responde de una agresión suscitada por la provocación interna, que se halla latente en las estructuras del poder blanco, como forma eficaz de reforzar la continuidad de un sistema de valores caduco por naturaleza, y de reafirmar su propia supremacía racial, idea que se corresponde con el argumento de campamento sitiado que ha utilizado la presión militar y la ofensiva diplomática, a través del mantenimiento del estado de emergencia nacional e incursiones armadas en países vecinos, y que ha ratificado con insistencia y necesidad para su subsistencia fomentando una situación de constante guerra civil externa en otros países, y mediante la práctica del terrorismo de Estado como instrumento para sembrar el pánico entre la población civil y desestabilizar a las organizaciones opositoras negras, que han sido obligadas a responder con la misma escalada de violencia racial en un proceso de implosión interna, en el cual median los intereses del Gobierno de Pretoria para conseguir justificar de este modo, el uso de la represión policial o la intervención de la Fuerza de Defensa Sudafricana contra el frente de liberación y la guerrilla urbana, utilizando para ello cualquier medio disponible al alcance, incluso la colaboración en el mismo movimiento negro, en defensa de sus intereses económicos y en contra de toda dignidad humana.

Por tanto, el tribalismo de las sociedades tradicionales indígenas del continente africano, por extensión revierte en la política de apartheid, con el objetivo de escindir el país en beneficio de un sistema económico de desarrollo separado y un régimen de esclavitud, bajo la opresión autoritaria de una dictadura racista. En una estrategia total, extremar las tensiones interraciales mediante la división social interna, instaurando falsos estados nacionales e independientes para las etnias africanas, y negar a la mayoría negra la posibilidad de un proceso de independencia en una nación unida, libre, democrática y no racial. Los brazos armados de las organizaciones paramilitares negras contribuyen al clima de inestabilidad política que la sociedad blanca necesita para reafirmar la guerra abierta contra los combatientes por la libertad en la línea del frente de liberación, el asesinato político de los dirigentes negros de la oposición sudafricana, la represión policial de la población civil, y en forma generalizada de las víctimas del apartheid.

Si consideramos la responsabilidad internacional, observamos que la lucha armada queda restringida por la plena y efectiva aplicación de un embargo de armas, una solución final que define la necesidad de limitar y prohibir el abastecimiento militar y la producción de componentes bélicos para conseguir el cese total del fuego armado y que incluye la ruptura de relaciones diplomáticas y el bloqueo económico como disposiciones transitorias, cuestión desarrollada en aplicación del estatuto jurídico referente a las sanciones políticas contra regímenes que incurren en un crimen de lesa humanidad o en actos de agresión contra la paz y seguridad mundial.

La colaboración económica, política y militar con la República Sudafricana, y en los términos que se atribuyen a la transgresión de obligaciones contraídas y deberes adquiridos por el incumplimiento de las normas vigentes en materia de Tratados Internacionales, condenando en particular a los Estados partes en las Naciones Unidas que han apoyado en este terreno, y han incurrido en actos imputables al crimen del apartheid, implica su participación en las faltas y comisión del delito, y la complicidad en la situación que permite la continuidad de una amenaza que pone en peligro el proceso de paz en Sudáfrica y por extensión en el mundo entero, y que atenta contra los acuerdos establecidos de no injerencia en los asuntos internos de una nación, en base a su participación en la red internacional de tráfico ilegal de armas que recibe del comercio exterior y que reporta para mayor gravedad del miembro contribuyente un fuerte contingente de beneficios económicos sancionados por la O.N.U.

Acto de solidaridad por la libertad del pueblo de Sudáfrica.

Constatando la independencia política que ha guiado la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España durante el periodo de tiempo comprendido entre el II Congreso Nacional de Psicología Social (Alicante, 6, 7 y 8 abril 1988) y la I Reunión Nacional del Movimiento contra el Apartheid (Madrid, 4 noviembre 1989), y que a pesar de nuestras disensiones en determinados puntos ha seguido tanto las directrices comunes a las decisiones gubernamentales del país español como las resoluciones adoptadas en el seno de las Naciones

Unidas, y que ha practicado el derecho democrático de adoptar una vía de pacificación como así dió a entender en base a las votaciones oficiales del gobierno español, al abstenerse de admitir el derecho legítimo a la agresión armada que la O.N.U. ha concedido a los combatientes por la libertad en la línea del frente, por suponer que comprendía una escalada de violencia racial contra los propios intereses del pueblo negro sudafricano.

Ha llegado el momento de abandonar la confianza que como institución nacional se había depositado en nuestros políticos por la consiguiente decisión de eliminar a Sudáfrica de la lista de países embargados e iniciar la cooperación en materia de tecnología militar con el Gobierno de Pretoria, y en el propio organismo internacional por cualificar desde hace tiempo la necesidad de emprender como alternativa de prioridad la presión armada contra el régimen racista, lo cual implica un estado de guerra permanente que solo beneficia al crimen del apartheid.

Por que la disyuntiva actual, sin posibilidad de cualquier otra elección, no es desmarcarse de la intención moral en los asuntos políticos, y defender con todas las consecuencias que ello comportaría, la insostenible situación de apoyar de forma unilateral los dictámenes de las NN.UU. que justifican el uso de la fuerza militar por parte del pueblo negro contra el sistema del apartheid, algo inaceptable para asegurar la protección de la población civil y el verdadero sentido de la solidaridad humana.

Asimismo, y aunque apoyamos a las organizaciones de la oposición negra que han optado por la ruptura de relaciones diplomáticas, las sanciones económicas selectivas y el embargo de material militar contra la política del apartheid, no es posible proseguir en una efectiva lucha pacificadora, por que las votaciones oficiales de España en la Asamblea General de la O.N.U. que justificaban la línea de actuación de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en nuestro país, han dejado de tener sentido de ser, porque la nueva política del gobierno español indica por contrapartida un interés claro por la indefensión del pueblo negro sudafricano y la indiferencia ante el ingente sufrimiento humano a que es sometido por la represión brutal de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica.

En definitiva, la causa de la renuncia de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España, a seguir apoyando la nueva política del estado español en materia militar en el seno de las NN.UU., así como nuestra abstención con respecto a apoyar algunas resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la O.N.U. que justifican la agresión armada, se respalda en la prerrogativa de que nuestro país como estado miembro de las Naciones Unidas era signatario de los acuerdos internacionales contra la discriminación racial y también se abstenía de reconocer el estatuto jurídico de las cláusulas concretas de las resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) de la Asamblea General de la O.N.U. que concedían estatuto jurídico a la lucha armada para la supresión del régimen del apartheid.

Sin embargo, desde la resolución 44/27 (1989), a pesar de que las Naciones Unidas han seguido concediendo estatuto jurídico a la lucha armada del pueblo negro sudafricano, de la nueva política del estado español se desprende en las votaciones efectuadas en la Asamblea General de la O.N.U., que España se abstiene de aplicar el embargo efectivo en la venta ilegal de componentes bélicos para el gobierno sudafricano, haciendo imposible con este fin el contrarrestar la futura escalada de violencia en Africa austral.

La respuesta del estado español a las reformas llevadas a cabo por la ofensiva diplomática de la República de Sudáfrica que ha conmocionado la opinión internacional, demuestra que a pesar de no haber legitimado a los movimientos armados de liberación a partir de las abstenciones relativas a las resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) de la Asamblea General de la O.N.U., en la nueva situación generada por el gobierno español en relación con la resolución 44/27 (1989), hay una inexistente voluntad política para encontrar un medio eficaz disponible al alcance que no conduzca de forma irremisible a la muerte de personas inocentes y no cause perjuicio a las posibles negociaciones que conlleven a un verdadero proceso de paz hacia el armisticio total, como en el caso de Namibia, que no contiene ni una sola declaración de los

estados partes que vote en contra de su adopción, lo cual ha demostrado su eficacia, siendo el camino a seguir porque ello ha permitido conseguir los acuerdos globales que la han conducido a proclamarse el estado núm. 160 de las NN.UU. haciendo efectiva su total independencia con fecha 21 de marzo de 1990, Día Internacional para la eliminación de la discriminación racial.

Con este motivo y en la conmemoración del XXX Aniversario de la manifestación de Sharpeville, se organizó un acto de solidaridad con el pueblo sudafricano, en la sede de la Comisión contra el Apartheid de la Asociación para las NN.UU. en España, con el fin de expresar nuestra firme voluntad política en favor de la paz y la libertad de Sudáfrica.

Anexo.

Para una explicación más extensa se puede consultar la continuación del presente estudio, nos referimos a la conferencia : "Política y Apartheid : el contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica"; que se incluye en la memoria de las Actas del Foro Internacional de Derechos Humanos y Seguridad Pública (1-5 octubre 2007), organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en México.

Tablas y Gráficos.

Fecha de entrada en vigor en los Estados partes de la Resolución 3068 (XXVIII) de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid (30 noviembre 1973).

Afganistán	5 agosto 1983	Madagascar	25 junio 1977
Antigua y Barbuda	6 noviembre 1982	Maldivas	24 mayo 1984
Argelia	25 junio 1982	Malí	18 septiembre 1977
Argentina	7 diciembre 1985	México	3 abril 1980
Bahamas	30 abril 1981	Mongolia	18 julio 1976
Bangladesh	7 marzo 1985	Mozambique	18 mayo 1983
Barbados	9 marzo 1979	Namibia	11 diciembre 1982
Benin	18 julio 1976	Nepal	11 agosto 1977
Bolivia	5 noviembre 1983	Nicaragua	27 abril 1980
Bulgaria	18 julio 1976	Níger	28 julio 1978
Burkina Faso	23 noviembre 1978	Nigeria	30 abril 1977
Burundi	11 agosto 1978	Pakistán	29 marzo 1986
Cabo Verde	12 julio 1979	Panamá	15 abril 1977
Camerún	1 diciembre 1976	Perú	1 diciembre 1978
Colombia	22 junio 1988	Polonia	18 julio 1976
Congo	4 noviembre 1983	Qatar	18 julio 1986

Costa Rica	14 noviembre 1986	Rep. Árabe Siria	18 julio 1976
Cuba	3 marzo 1977	Rep.Centroafricana	7 junio 1981
Chad	18 julio 1976	Rep.Dem. Alemana	18 julio 1976
Checoslovaquia	18 julio 1976	Rep.Dem. Lao	4 noviembre 1981
China	18 mayo 1983	Rep.S.S. Bielorrusia	18 julio 1976
Ecuador	18 julio 1976	Rep.S.S. Ucrania	18 julio 1976
Egipto	13 julio 1977	Rep. Tanzania	18 julio 1976
El Salvador	30 diciembre 1979	Rumania	14 septiembre 1978
Emiratos Arabes	18 julio 1976	Rwanda	22 febrero 1981
Etiopía	19 octubre 1978	S.Tomé y Príncipe	4 noviembre 1979
Filipinas	25 febrero 1978	S.Vicente y Granadinas	9 diciembre 1981
Gabón	30 marzo 1980	Senegal	20 marzo 1977
Gambia	28 enero 1979	Seychelles	15 marzo 1978
Ghana	31 agosto 1978	Somalia	18 julio 1976
Guinea	18 julio 1976	Sri Lanka	20 marzo 1982
Guyana	30 octubre 1977	Sudán	20 abril 1977
Haití	18 enero 1978	Suriname	3 julio 1980
Hungría	18 julio 1976	Togo	23 junio 1984
India	22 octubre 1977	Trinidad y Tobago	25 noviembre 1979
Irán	18 mayo 1985	Túnez	20 febrero 1977
Iraq	18 julio 1976	Uganda	10 julio 1986
Libia	7 agosto 1976	U.R.S.S.	18 julio 1976
Jamaica	20 marzo 1977	Venezuela	27 febrero 1983
Kampuchea	27 agosto 1981	Vietnam	9 julio 1981
Kuwait	25 marzo 1977	Yemen	17 septiembre 1987
Lesotho	4 diciembre 1983	Yugoslavia	18 julio 1976
Liberia	5 diciembre 1976	Zaire	10 agosto 1978
		Zambia	15 marzo 1983

Votaciones relativas a las Resoluciones 40/64 (1985), 41/35 (1986), 42/23 (1987) y 43/50 (1988) en relación con Sudáfrica (apartados A-K).

	Si	No	Abs.
A. Solidaridad internacional con los movimientos de liberación.	131	3	21
B. En contra de la colaboración militar con Sudáfrica.	123	2	29
C. Medidas y sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica.	123	12	19
D. Imposición y coordinación de medidas estrictas contra el racismo.	136	4	14
E. Ruptura de relaciones entre Sudáfrica e Israel.	106	23	26
F. Programa de trabajo del Comité Especial contra el apartheid.	144	1	9
G. Consecuencias destructivas del apartheid en Africa del Sur.		adoptada	s/voto
H. Diseminación e información contra las políticas de apartheid.	132	1	21
I. Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.		adoptada	s/voto
J. Embargo de petróleo contra Sudáfrica.	138	2	14
K. Acción internacional concertada para la eliminación del apartheid.	149	2	2

Votaciones relativas a las Resoluciones 40/97 (1985), 41/39 (1986), 42/14 (1987) y 43/26 (1988) en relación con Namibia (apartados A-E).

	Si	No	Abs.
A. Situación de Namibia por ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica.	130	0	23
B. Implementación de Resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.	140	0	13
C. Programa de trabajo del Consejo de las NN.UU. para Namibia.	147	0	6
D. Diseminación, información y movilización de opinión pública mundial en apoyo de la independencia inmediata de Namibia.	129	0	23
E. Fondo de las NN.UU. para Namibia.	148	0	5

Contribuciones de Fondos O.N.U. a programas de ayuda a las víctimas del apartheid (\$ U.S.).

	Fondo para el "Institute for Namibia"	Fondo para la publicidad contra el apartheid
Austria		4.700
Barbados		500
Brasil	10.000	20.000
Corea	5.000	5.000

Dinamarca	1.240.310	
EE.UU.	110.000	
Finlandia	855.118	
Francia	141.228	
Holanda	210.527	
Irlanda		802
Italia	201.613	
Japón	260.000	10.000
Malasia		500
Marruecos		1.267
Noruega	440.945	25.000
R.F. Alemana	138.227	
Suecia	666.667	
Turquía	1.500	1.500
Venezuela	1.000	1.000
Total	4.282.135	70.269

	Fondo para Sudáfrica	Programa de preparación educativa	Programa nacional para Namibia	Fondo para Namibia
Argelia	10.000			10.000
Australia	42.846	64.944		49.987
Austria	50.000	37.200		25.000
Barbados	500	500		500
Brasil	10.000	5.000	10.000	5.000
Canadá	31.746			
Corea	5.000	5.000		
China	30.000			30.000
Dinamarca	728.682	666.667	356.589	
E.E. U.U.	245.000	784.000		

España		35.398		
Finlandia	366.479	390.911	1.026.142	244.320
Francia	114.035	131.579		60.526
Holanda	131.579	105.263		78.947
Hungría	2.500			
Indonesia	3.000	3.000		4.000
Irlanda	10.423	10.423		8.819
Italia	564.516	214.935		201.613
Japón	20.000	300.000		10.000
Malasia	1.000	1.000		
Marruecos	2.535	2.535	3.802	2.535
Noruega	669.291	944.882	314.961	
Reino Unido		88.810		
R.F. Alemana	108.229	108.229		
Suecia	750.000	333.333	333.333	583.333
Thailandia	1.000	1.000	1.000	
Turquía	1.500	1.500	1.500	1.500
Venezuela	1.000	5.000		2.000
Yugoslavia	2.400	1.000		1.000
Total	3.903.261	4.242.109	2.047.327	1.319.08

Agradecimientos.

Expresamos nuestro agradecimiento a las siguientes personas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México) por apoyar nuestro trabajo de docencia e investigación sobre **"Política y Apartheid"** :

I. Teresa Da Cunha Lopes, Catedrática de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Moderadora de la mesa temática del I Congreso Internacional sobre Derecho y Economía en el siglo XXI (7-20 mayo 2007) en la que presentamos nuestra conferencia magistral sobre **la discriminación racial en África del Sur** (J.M. Amenós).

II. Ricardo García Mora, Editor de la Revista DECISO - Derecho Civil y Social, que nos ofreció su espacio de divulgación científica para publicar nuestro **informe preliminar contra el apartheid** (J.M. Amenós y C. Martínez).

III. Maggaly Bautista Chávez, Miembro del Comité Organizador del Foro Internacional de Derechos

Humanos y Seguridad Pública (1-5 octubre 2007) que nos comunicó la aceptación de nuestra ponencia sobre **el contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica** (J.M. Amenós, C. Martínez y G. Carrére), a incluir en la memoria de las actas del congreso.

POLÍTICA Y APARTHEID III

El contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica.

Un estudio sobre las causas de los procesos migratorios en África Meridional desde el régimen colonial hasta nuestros días y sus consecuencias económicas y políticas.

Autores : José María Amenós Vidal. Psicólogo Clínico y Social (docencia e investigación desde 1984) por la Universidad Central de Barcelona. Miembro fundador y Administrador de la FPC. Gustavo Carrère Cadirant. Licenciado en Ciencias de la Educación. Historiador e investigador. Asesor pedagógico. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina. Carmen Martínez Ibáñez. Diseño Gráfico y Bellas Artes por la Universidad Central de Barcelona (España).

Fundación Psicología y Cristianismo. c/ Museo, núm. 26 – 1º 1ª. 08912. Badalona (Barcelona). España. e-mail : info@psicologos.tk – url : www.psicologos.tk

Índice : Sumario. Presentación. 1. Los orígenes de África Austral. 2. La colonización del sur de África (1652-1909). a) Los estados nacionales : El Cabo (1652), Natal (1840), Orange (1848) y Transvaal (1849). El mfecane zulú (1816-28) y el gran trek (1835-49). b) La primera y segunda guerra anglo-bóer (1880-81 y 1899-1902). c) El protectorado de África del Sudoeste y la lucha de los hereros y namas contra el imperialismo alemán (1884-1915). 3. El sistema político de la discriminación racial (1909-89). a) La historia política de las instituciones en la Unión Sudafricana (1909-61). b) Las leyes del apartheid. c) La política de desarrollo separado. d) La independencia y aislamiento internacional. 4. La situación de Namibia y la República de Sudáfrica (1961-89). a) Los movimientos negros de resistencia y liberación. b) La población negra y los estados independientes. Anexo. a) La estrategia militar del gobierno sudafricano (1978-89). b) La abolición del apartheid en Sudáfrica (1990-94). Referencias bibliográficas. Nota de autor.

Sumario.

El ensayo desarrollado sobre la discriminación racial en África del Sur presentado en el Ier. Congreso Internacional sobre "Derecho y Economía" en el siglo XXI, organizado por el portal jurídico Themis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México, 7-20 mayo 2007), y el estudio de las resoluciones adoptadas por las NN.UU. (1945-89) en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la O.N.U. sobre política y apartheid, artículo que se presenta para su publicación en la revista DECISO - Derecho civil y social de la misma Universidad, tienen por continuación el siguiente trabajo de docencia e investigación, del que ofrecemos en síntesis y a modo de introducción un cuadro cronológico y sinopsis histórica.

Presentación.

En el siguiente cuadro cronológico, destacamos los aspectos más importantes a destacar en relación con los principales acontecimientos durante los s. XIX y XX que son considerados fundamentales para un análisis sobre el contexto histórico de la esclavitud y el racismo en la República de Sudáfrica, así como presentamos de forma simultánea una sinopsis histórica elaborada sobre la base de las actuaciones significativas que la Organización de las Naciones Unidas ha llevado a cabo sobre el terreno con respecto a la situación económica, política y social que se ha generado a lo largo de su historia en África del Sur a causa del régimen del apartheid.

Cuadro cronológico.

Principales acontecimientos durante los s. XIX y XX.

s. XIX.

... Esclavismo negro (principalmente el sudeste americano) y Genocidio indio (básicamente el oeste americano).

1860. Guerra de "Secesión" en contra de la tesis "unionista" de los EE.UU. y "abolicionista" de la esclavitud.

1862. Decreto que reconoce a los negros, como ciudadanos libres.

1865. Termina la guerra civil, a los pocos días es asesinado el Presidente Abraham Lincoln.

1876. Reina Victoria de Inglaterra : "Emperatriz de las Indias".

1886. Constitución del Congreso Nacional Indio.

s. XX.

1914-18. Iª Guerra Mundial. Se difunde un movimiento nacionalista pacífico, encaminado a emancipar la India, de los ingleses.

1939-45. IIª Guerra Mundial. Genocidio Judío (Iller. Reich).

1947. Concesión de la independencia de la India, quedando dividida en dos dominios : Indostán y Pakistán.

1948. Asesinato de Mohandas Karamchand (Gandhi), practicante de la no-violencia (ahimsa), a las pocas semanas de una "huelga de hambre" que había conseguido apaciguar los disturbios entre indios y musulmanes.

1963. Asesinato de John Fitzgerald Kennedy, Presidente de los EE.UU. en la legislatura 1961-64, periodo de la máxima incursión del Ku Klux Klan (1954-66) y oleadas de racismo, y época en la que hablaba de "nuevas fronteras".

1968. Asesinato de Martin Luther King, defensor de la denominada "resistencia pasiva" desde 1955, consiguiendo la supresión de leyes segregacionistas. Asesinato de Robert F. o "Bob" Kennedy , cuando tenía aspiraciones a la presidencia de los EE.UU. Eclosión de las revueltas de Harlem, ya iniciadas en 1964, y el "mayo francés".

1970. Más de 300 suburbios americanos habían sido protagonistas de disturbios raciales, desde aproximadamente 1967.

1986. Discurso de Olof Palme en el Parlamento de los Pueblos (Estocolmo), contra el apartheid. Pocos días después era asesinado.

Sinopsis histórica.

O.N.U. y Sudáfrica.

1946. En el primer periodo de sesiones, la Asamblea General exhorta a Sudáfrica a que respete los principios de igualdad racial que figuran en la Carta de las Naciones Unidas. Sudáfrica se niega a poner fin a la discriminación racial contra la mayoría negra del país.

1948. Las Naciones Unidas aprueban la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Partido Nacional llega al poder y comienza a aplicar el sistema de apartheid.

1952. La Asamblea General examina la cuestión del conflicto racial resultante de la política de apartheid de Sudáfrica. Los africanos inician la campaña de rechazo de leyes injustas, entre ellas

las leyes de pases.

1953-59. La Asamblea General exhorta repetidas veces a Sudáfrica a que modifique su política racial teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas.

1960. El Consejo de Seguridad, reunido después de la matanza de Sharpeville, reconoce que la situación en Sudáfrica, de persistir, puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En la matanza de Sharpeville, se da muerte a 69 africanos, y 187 personas resultan heridas, entre ellos mujeres y niños, durante manifestaciones pacíficas en contra de las leyes de pases.

1961. Sudáfrica se convierte en la República de Sudáfrica, también en su nueva constitución se niega a la población negra el derecho de voto y la participación en el Parlamento.

1962. La Asamblea General pide a los Estados Miembros que rompan sus relaciones diplomáticas y económicas con Sudáfrica, y establece el Comité Especial contra el apartheid.

1963. El Consejo de Seguridad pide a los Estados que interrumpan el envío de armas a Sudáfrica.

1964. Prosiguiendo su represión de los dirigentes del movimiento contra el apartheid, Sudáfrica condena a Nelson Mandela y otros a prisión perpetua.

1965. Las Naciones Unidas aprueban la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

1967. El Gobierno sanciona la "ley sobre el terrorismo" que le permite mantener incomunicada indefinidamente a cualquier persona.

1973. Las Naciones Unidas aprueban la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid. La policía sudafricana dispara contra mineros que participan en una manifestación en demanda de mejores salarios y derechos sindicales en una mina cerca de Johannesburgo.

1974. La Asamblea General suspende la participación de Sudáfrica en sus periodos de sesiones.

1976. La Asamblea General aprueba el Programa de Acción contra el apartheid y exhorta a gobiernos, organizaciones y particulares a que ayuden a erradicarlo. En Soweto y en otras 70 ciudades africanas, la policía sudafricana da muerte a cientos de personas, entre ellas muchos escolares, y hiere a más de 1.000.

1977. El Consejo de Seguridad impone un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica. En Lagos, Nigeria, se celebra la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid. Steve Biko, joven dirigente del movimiento de conciencia de la población negra, muere mientras está detenido, luego de recibir tratos brutales de las fuerzas de seguridad sudafricanas.

1978-79. El presupuesto sudafricano para la adquisición de armas alcanza la suma de 1.900 millones de dólares (EE.UU.) con lo que ha aumentado más de 11 veces en comparación con 1962. Año Internacional contra el apartheid. La Asamblea General pide que se impongan sanciones económicas a Sudáfrica, incluso un embargo al comercio y al suministro de petróleo y un embargo completo de armas, así como una movilización internacional para alcanzar esos objetivos.

El desarrollo histórico de las políticas segregacionistas que sustituirán el antiguo régimen esclavista por nuevos estados nacionales caracterizados por la institución del racismo, se produce como consecuencia del periodo comprendido entre la supresión de la esclavitud en 1834 hasta el final de la guerra anglo-bóer en 1902 con la imposición del dominio inglés, y de la supremacía de la población blanca sobre la mayoría negra del país.

1. Los orígenes de Africa Austral.

Desde el punto de vista histórico, Africa es la tierra natal de una población políglota de muy diversos orígenes.

Los diversos hallazgos arqueológicos, entre ellos el hombre fósil de Asselar, fechado en el Pleistoceno superior por los paleontólogos Boule y Vallois presenta rasgos negroides que se asemejan a los bantúes y hotentotes, tribus que se establecieron en lo que hoy es Sudáfrica y Namibia, tras migraciones hace varios milenios, procedentes de la región de los lagos africanos.

Los más antiguos pobladores eran los bosquimanos (san) y hotentotes (khoi-khoi) que mantienen los mismos caracteres que se dan en el hombre fósil de Grimaldi, negroide contemporáneo a los Cromagnon.

Por todo el sudoeste de Africa y Botswana occidental se extiende el desierto de Kalahari. En esta extensión arenosa y estéril, los bosquimanos llevan una existencia miserable, viven aún en la prehistoria. Los restantes pueblos africanos progresan en el sentido occidental más rápidamente, sea cual fuere su denominación etnográfica.

Ya desde unos 40.000 años atrás, en la zona central de Nigeria, en el golfo de Guinea, en las orillas del río Benué, habitaban gentes con la técnica del hierro, entre el 450 y el 100 antes de J.C. se produce una explosión demográfica, que provoca migraciones hacia el este y sur. Descienden por el Lualaba, afluente principal del Congo y se establecen en la zona de Shaba, antigua Katanga, en Zaire.

Al producirse un nuevo crecimiento demográfico, unos grupos irradian hacia lo que es el conjunto de Zaire actual y la costa del Congo y Angola, y otros, lo hacen hacia los grandes lagos y el Africa oriental, y otros se extienden hacia el sur, entre los ríos Zambeze y Limpopo, que se vuelcan en el océano Índico. Esos grupos humanos en el Limpopo, son los bosquimanos (san) que han utilizado la piedra casi siempre, y hotentotes (khoi-khoi) que utilizaban el hierro. Y fueron una civilización nómada-pastoril, no solamente cazadores-recolectores. Lo cual significa que hay contacto entre los agricultores bantúes, los pastores bosquimanos, y el hotentote mestizo.

Bantú es el término con que se designa a los negros de Sudáfrica, porque muntu es hombre y bantú es el plural, son los hombres en todas las lenguas de la misma familia, que comparten la relativa homogeneidad de la cultura nguni (xhosa, zulú, swazi o nguane, y ndebele) la lengua más meridional, más próxima a la provincia de El Cabo, que con el grupo "tswana", tiene aproximadamente un 20 % de vocabulario tuva (chasqueante), que es la lengua de los shona descendientes de los karanga, del reino de Butua (o Abutua) en Zimbabwe, y otro grupo variante de los bantúes situado en el país actual de Lesotho, el sotho.

Los hotentotes (nama, kora, gringa y gona) y bosquimanos se consideran, así como los hereros de Namibia procedentes de la zona situada al oeste del lago Tanganika (el país de las muchas fuentes), como de otro grupo cultural.

En general, los bantúes de Africa meridional descendientes de los pueblos negroides que surgieron de las selvas ecuatoriales del Africa central y que se extendieron hacia el este y el sur, se dividen en grupos bantúes de la zona central, el curso medio del Zambeze y de la zona sudoccidental.

2. La colonización del sur de Africa (1652-1909).

En el s. XIII, en la zona más al sur de Sudáfrica, en las cercanías de la actual provincia de El Cabo, entre los ríos Kei y Fish, hay grupos de cultura bantú que practican la agricultura y el pastoreo, lo cual significa que una de las zonas más fértiles de Sudáfrica estaba ocupada por negros antes de llegar los holandeses. Y la zona este, desde el s. XIII estaba ocupada por hotentotes y

bosquimanos, hasta la punta más meridional, la Bahía de la Tabla, cerca de la futura ciudad de El Cabo.

a) Los estados nacionales : El Cabo (1652), Natal (1840), Orange (1848) y Transvaal (1849).

La colonización del sur de Sudáfrica, tiene sus orígenes en las exploraciones de Bartolomé Díaz que llega a El Cabo de Buena Esperanza en 1487, Vasco de Gama que pasa por la Bahía de la Tabla en 1497, y Almeida (virrey portugués de la India) que se introduce en la zona de El Cabo en 1510.

En 1652, Jan van Riebeck, enviado de la Compañía de las Indias Orientales holandesa, funda la ciudad de El Cabo y abre una factoría para repostar las naves en la ruta de las especias hacia Indonesia y Extremo Oriente.

En 1657, la Compañía se vió forzada a rescindir contratos y a establecer granjeros. El grano era la primera necesidad. Así los empleados reclutados en Amsterdam, de ascendencia alemana y holandesa mayormente se establecen en campos cercanos.

En 1658, Luís XIV, el Rey Sol, revoca el Edicto de Nantes que otorga libertad de culto a los protestantes franceses (hugonotes) , y son acogidos principalmente por la religión calvinista oficial de Holanda. La Compañía holandesa ofrece pasaje gratuito a unos 200 colonos, una sexta parte de la población de El Cabo, entretanto agricultores o bóers, como ellos mismos se llamaban en holandés, se hacían cada vez más independientes de la ciudad de El Cabo.

Hacia 1700, colonos holandeses y franceses protestantes, serán todos ellos granjeros y formarán una minoría importante. Es una colonización lenta, con imposición de prohibiciones a los hotentotes de tener tierras en la provincia de El Cabo.

Así pues, a finales del s. XVIII había dos tipos de campesinos afrikaner (descendiente de padres holandeses, padre holandés y madre hotentota que genéricamente se denominan los rehoboth, en el sur de África) : unos vivían cerca de la ciudad de El Cabo, que producían vino y coñac, y otros hacia el interior del país que bebían café y fumaban un tabaco de baja calidad.

En 1795, los ingleses tras el primer conflicto armado con los bóers toman posesión de ciudad de El Cabo, y empujan a los granjeros hacia el norte. En 1800, ese territorio va a formar parte del imperio británico, por cesión de Holanda a Gran Bretaña, y en 1807 se prohíbe el tráfico de esclavos.

El mfecane zulú (1816-28).

A principios del s. XIX un periodo de turbulencias bélicas puso en movimiento a las tribus del subcontinente. Es el mfecane zulú (rodillo, aplastamiento, ...) bajo el mando de Shaka (1816-28) que implicó a los grupos xhosa, tswana o sotho. La constitución de un estado zulú en las tierras más ricas de Sudáfrica estimuló la expansión de la tribu de los matabelé (pueblo de la familia cafre o kaffir - nombre de origen árabe que significa infiel - variante negra de la familia lingüística bantú) bajo el caudillo Mzilikaza, que se estableció en lo que hoy es Zimbabwe, emigrando desde la franja costera de Natal, en Sudáfrica.

Fue a causa del crecimiento demográfico que se produjo en la vertiente del océano índico y los montes Drakensberg la búsqueda de nuevas tierras. La solución para no chocar de nuevo con los bóers, era la implosión demográfica : crecimiento de población hacia dentro; entre las múltiples :

- Los sotho se encastillan en las zonas centrales del Drakensberg, actual República de Lesotho.
- Los tswana emigran hacia el centro sudafricano, pero llegan poco antes que los bóers y son rechazados hacia las zonas áridas, la moderna República de Botswana.
- Los ngwane huyen hacia el norte, de los zulúes, y se convierten en los swazi, la actual Swazilandia.

Se producirá el año 1834 la supresión de la esclavitud, y serán liberados entre 1830-40, unos 39.000 esclavos.

El gran trek (1835-49).

Los plantadores afrikaners (afrikánders) que habían construido su granja sobre el veldt (llanuras que se extienden en la provincia de El Cabo, al sur del río Orange), asegurándose una gran extensión en las mejores tierras, y los pequeños granjeros mayormente, casi la cuarta parte de la totalidad de la población blanca, reaccionaron abandonando los límites de la provincia, alejándose de la autoridad del gobierno británico, buscando como mínimo 2500 ha. de tierra por familia. Unos 10.000 hombres, mujeres y niños se dirigen hacia el este, para subir hacia el norte, entre las montañas del Drakensberg y el océano Índico, que es la zona más fértil de Sudáfrica, y algunos grupos se dirigen hacia el oeste hallando los desiertos de sudoeste africano.

En general, supuso la ruptura con la civilización europea y masacres de hotentotes y bantúes. Fue el llamado gran trek bóer, éxodo de los afrikaners, la gran emigración bóer, haciendo retroceder los xhosa al otro lado del río Kei, al Transkei actual.

El jefe Andreas Pretorius, que había acompañado a los bóers (granjeros holandeses), sometió a los zulú a sangrientas luchas, la más conocida Bloodriver (río de sangre) en la que se organizó una columna con centenares de hombres y mató a miles de zulúes.

En 1838, justo después de una guerra civil, el grupo de la tribu kololo, grupo sotho que había abandonado Lesotho, se asienta en Zambia desplazando la dominación lozi.

Hacia 1840 se funda la República de Natal, el gobierno británico confiscó las tierras, con lo cual los bóers se fueron hacia el norte, por el interior de Sudáfrica, cruzando el río Orange, de donde también fueron arrojados por Inglaterra, marchando entonces más hacia el norte, hasta pasar el Vaal. Allí Andreas Pretorius en 1848 formó el partido bóer, y los inmigrantes entraron en conflicto con Inglaterra al reclamar ésta el dominio sobre el Vaal, no queriendo sufrir la dominación inglesa atravesaron los montes Drakensberg y se funda en 1849 la República sudafricana del Transvaal, obligando a negociar a Inglaterra la Convención de Sand River en 1852, recibiendo la capital el nombre de la actual ciudad de Pretoria.

El resultado de choques constantes, entre los sotho (basuto), tswana, ndebele, etc ... con los griqua (mestizos de los bóers y hotentotes) y bóers, es la constitución de las cuatro provincias que comprenden Sudáfrica: República de El Cabo, Natal, Orange y Transvaal. Los afrikaners se convierten en propietarios de tierras y patrón de hombres.

b) La primera y segunda guerra anglo-bóer (1880-81 y 1899-1902).

En Sudáfrica, también el descubrimiento de ricos yacimientos de oro y diamantes, hizo cambiar la actitud comprometida de respetar la independencia del Transvaal y el estado libre de Orange, lo que dió origen a nuevos enfrentamientos con los ingleses.

La primera guerra anglo-bóer se desarrolló entre el 16 de diciembre de 1880 y el 23 de marzo de 1881, y la segunda entre el 11 de octubre de 1899 y el 31 de mayo de 1902, y dieron como resultado la extinción de las dos repúblicas independientes que los últimos habían fundado.

La eclosión de la segunda guerra anglo-bóer tiene su inicio con los acuerdos de asistencia militar mutua entre las repúblicas bóers de 1889, cuyo periodo de máxima actividad se sitúa entre 1899-1902 en el laager (carreteras de bueyes), y que impuso finalmente la unidad colonial inglesa a los afrikaners.

En total, la guerra costó unas 75.000 vidas: 22.000 soldados británicos (de los cuales 7.792

causaron baja en batalla y el resto por enfermedad), entre 6.000 y 7.000 soldados y 20.000 a 28.000 civiles de los bóer, y alrededor de 20.000 africanos negros.

Cabe recordar que los ingleses inauguraron en esta guerra los "campos de concentración" - estos habían sido concebidos originalmente para los refugiados cuyas granjas habían sido destruidas durante las batallas, y el término "campo de concentración" no tenía el significado negativo actual, puesto que no era más que un campo donde se concentraban los refugiados-; comprendieron 45 campos de tiendas para los internados bóer y 64 para los africanos negros, que albergaban fundamentalmente a ancianos, mujeres y niños, ya que de los aproximadamente 28.000 bóer prisioneros de guerra, 25.630 fueron enviados a campos en el extranjero. Las condiciones en los campos eran insalubres, y las raciones de comida escasas; en el caso de las mujeres e hijos de los combatientes, las raciones eran aún más pequeñas. La dieta insuficiente y las condiciones higiénicas inadecuadas provocaron la aparición de enfermedades contagiosas endémicas como sarampión, tífus y disentería; todo ello, unido a la escasez de instalaciones médicas, provocó un gran número de muertes, como indica un informe posterior a la guerra en el que se concluía que 27.927 bóer (de los cuales 22.074 eran niños menores de 16 años) y 14.155 africanos negros murieron de hambre, enfermedades y penalidades.

En total, aproximadamente un 25 % de los bóer y un 12 % de los africanos presos murieron, aunque investigaciones recientes indican que el número de fallecimientos de africanos negros se subestimó, y que en realidad podría haber estado cerca de los 20.000.

c) El protectorado de Africa del Sudoeste y la lucha de los hereros y namas contra el imperialismo alemán (1884-1915).

En Namibia, el descubrimiento de diamantes en Griqualand occidental, en 1879, animó la adquisición de tierras por parte de Adolf Lüderitz en 1883, lo que dió motivo a Bismarck para declarar el 24 de abril de 1884, protectorado alemán al Africa del sudoeste. En el periodo de 1884-92, los hereros y namas no habían percibido todavía el problema con los imperialistas alemanes.

En enero de 1904 en Namibia, el ferrocarril de Windhoek a Swakopmund y las comunicaciones telegráficas, fueron destruidas por los hereros, y en agosto el general von Trotha (persigue el grupo al mando de Samuel Maharero que escapa a la actual Botswana), adoptando una política de exterminación que acabó con el 80 % de ellos, hasta 1905 en que fue destituido, y 12.000 hereros fueron recluidos en reservas especiales.

El general von Trotha sentenció: «Dentro de las fronteras alemanas debe ser fusilado cada herero, tenga o no armas, tenga o no ganado», en represalia por la muerte de 100 colonos durante una sublevación indígena.

El levantamiento indígena contra el dominio alemán se prolongó entre 1904 y 1907 y dejó 65.000 muertos. El holocausto de los judíos a manos de los nazis tuvo sus prolegómenos en el "genocidio herero" en la sabana de Namibia. La gran mayoría de los 80.000 hereros y la mitad de los 20.000 namas fueron ejecutados o perecieron huyendo en el desierto de Omaheke, en lo que los alemanes han aceptado en llamar el primer genocidio del siglo XX.

La ministra alemana de Desarrollo, Heidemarie Wiecek-Zeul, en julio de 2004, durante la conmemoración en Okakarara (al noroeste de Windhoek), de los 100 años de la masacre por parte de las tropas coloniales alemanas, con lágrimas en sus ojos, ofreció la primera disculpa oficial alemana, utilizando también por primera vez el término "genocidio"; se refirió a la "locura colonial" que había conducido al racismo, a la violencia y a la discriminación. En tal sentido señaló: "Quien no recuerda el pasado está ciego ante el presente. Alemania ha aprendido amargamente las lecciones de su pasado" (...) "Nosotros, los alemanes aceptamos nuestra responsabilidad moral e histórica y la culpabilidad de los alemanes de entonces" (...) "Yo presento mis respetos ante vuestros ancestros masacrados" (...) "que asumían las atrocidades que hoy llamaríamos genocidio", dirigiéndose a 5.000 descendientes de los hereros que sobrevivieron a la matanza,

llegados de todo el país, África del Sur y Botswana y, en inglés, agregó: "En el nombre de Dios os pido vuestro perdón".

3. El sistema político de la discriminación racial (1909-89).

La discriminación y la segregación racial eran hechos legalmente aceptados en Sudáfrica con anterioridad al gobierno del apartheid. Normas jurídicas precedentes, promulgadas en 1913, 1923, y 1936, habían reservado para uso de la población negra algunas áreas de terreno esparcidas a lo ancho del país.

En este periodo previo al apartheid, algunas de las leyes más significativas fueron la Ley de Tierras de Nativos N° 27 de 1913, y la Ley de Nativos (Áreas Urbanas) de 1923. La primera prohibió a los negros la compra o alquiler de tierra propiedad de blancos excepto en áreas reservadas para tal efecto. La segunda sentó los fundamentos para la segregación en las zonas urbanas.

a) La historia política de las instituciones en la Unión Sudafricana (1909-1961).

En 1909, Sudáfrica, lo que debería ser la actual Azania, adopta una constitución segregacionista, y en 1910 se proclama la Unión Sudafricana, en la que ningún negro, mestizo o asiático (importados en el s. XIX, entre ellos, los malayos que eran utilizados para adornar las granjas del veldt) podía ser elegido, dándose el poder a los partidos más radicales blancos, como así pretendían los bóers.

El gobierno de la Unión promulgó en 1913 la Native Land Act, por la que 1 millón de blancos pasó a controlar el 90 % de tierras, mientras que 4 millones de africanos se vieron enclaustrados en el 7.5 %, siendo el origen político de los bantustanes o falsos compartimentos de población.

En 1920 la Sociedad de Naciones confió a la Unión Sudafricana, en calidad de mandato, lo que hoy es Namibia, comenzando la explotación intensiva de sus riquezas minerales.

En 1922 los bondelswarts (comunidad de namas) por los impuestos elevados, se manifestaron en protesta, siendo asesinados más de cien en la cima de una sierra.

Ese mismo año, la Native Administration Proclamation implantó las leyes de pases (dombass o pase maldito) que suponía el control absoluto de la población negra, bajo el poder del Partido Sudafricano, que gobierna hasta 1924; lo sustituye un partido de línea más dura, el Partido Nacionalista, que instaura en 1925, la lengua oficial del afrikáans (deriva del holandés, y la componen además numerosos términos ingleses y negros). Ambos partidos se fusionan, en 1934, formando el Partido Unificado, que gobierna hasta 1948.

Los sudafricanos ingleses que ocupan puestos importantes en el comercio e industria, representados por el general en jefe J.C. Smuts pierde las elecciones, y el nuevo Partido Nacional Afrikaner, obtiene la supremacía política absoluta.

Después de la II Guerra Mundial, Namibia fue transformada en fideicomiso de la O.N.U., siendo reclamada por Sudáfrica en 1946, y negada su anexión por las NN.UU. Lleva a cabo su agregación en 1949. El Ministro de Asunto Nativos que fue H.F. Verwoerd que se convierte en Presidente en 1958, prepara todas las leyes que transforman la segregación en el apartheid, hasta 1961 en que la Unión Sudafricana es convertida en República.

b) Las leyes del apartheid.

El Partido Nacional al llegar al gobierno acometió inicialmente una agenda legislativa que se conoció como el "pequeño apartheid". La primera ley de la etapa del "pequeño apartheid" fue la Ley de Prohibición de Matrimonios Mixtos N° 55 de 1949, la cual prohibió los matrimonios de blancos con no blancos. Ésta fue seguida por la Ley de Inmoralidad N° 21 de 1950 la cual reguló

hasta las actividades privadas de los ciudadanos al prohibir la "fornicación ilegal", y "cualquier acto inmoral e indecente" entre una persona blanca y una persona africana, india, o de color.

J. Strijdom, que sucedió a G. Malan como primer ministro, eliminó los pocos derechos de voto que tenían los negros y mestizos (mulatos). A continuación, el gobierno empezó a preparar el terreno de lo que se conoció como el "gran apartheid", el cual involucraba la separación espacial de las etnias. Inicialmente, el énfasis fue puesto en la separación racial hacia el interior de los centros urbanos. La Ley de Registro de Población N° 30 de 1950 requería que cada habitante fuera clasificado como blanco, negro, o de color (esto es, de raza mixta); más tarde, se añadió también el rótulo "asiático", bajo una sección especial que hacía alusión a tales habitantes declarándolos "sin derechos históricos en el territorio".

Dado que se habían presentado problemas legales con la Corte Suprema para la implantación del apartheid, el gobierno incrementó el número de jueces en la corte con tendencias nacionalistas y las leyes finalmente se promulgaron. Las normas establecidas en estas leyes eran:

- Ley de Prohibición de Matrimonios Mixtos N° 55 de 1949. Prohibió los matrimonios entre blancos y personas de otras razas. Desde 1946 hasta que se aprobó esta ley ocurrieron tan sólo 75 matrimonios mixtos y 28.000 matrimonios blancos.

- Ley de Inmoralidad N° 21 de 1950 (luego modificada en 1957 -Ley 23). Prohibió el adulterio, los intentos de adulterio, y los demás actos "inmorales" (sexo extra-marital) entre blancos y personas de otras razas.

- Ley de Registro de Población N° 30 de 1950. Supuso la creación de un registro de población en el que se anotaba la raza de cada persona. Una junta de clasificación tenía la facultad de decidir el estado racial oficial de una persona en casos de dudas o disputas.

- Ley de Areas de Grupo N° 41 de 1950. Llevó a la separación física entre razas al crear áreas residenciales dedicadas exclusivamente para cada grupo étnico. Supuso la mudanza forzosa de gente que vivía en el sitio "equivocado", como por ejemplo el gran número de mestizos que vivían en Ciudad del Cabo.

- Ley de Supresión del Comunismo N° 44 de 1950. Prohibió el comunismo y la existencia del partido comunista en Sudáfrica. El comunismo fue definido de una manera tan amplia y ambigua que en la práctica cubría a cualquiera que protestara por cambios. Los acusados como comunistas podían ser proscritos de toda actividad política y forzados a permanecer bajo restricciones en un área determinada del territorio.

- Ley de Trabajadores Bantú de la Construcción N° 27 de 1951. Permitió que miembros de la población negra recibiera instrucción y entrenamiento para trabajar en el sector de la construcción; sin embargo sólo podían trabajar en las áreas designadas para los negros. La ley criminalizó la ejecución de trabajo de construcción en las zonas urbanas reservadas, con la excepción de las zonas ocupadas por la población negra.

- Ley de Representación Separada de los Electores N° 46 de 1951. Junto con la enmiendas de 1956, esta ley supuso el retiro de la población mixta del registro de electores.

- Ley de Prevención de Ocupación Ilegal N° 52 de 1951. Esta ley le dio al Ministerio de Asuntos Nativos la facultad de desalojar a la población negra de las tierras de propiedad privada, y forzar su envío a campamentos especialmente destinados a estos desplazados.

- Ley de Autoridad Bantú N° 68 de 1951. Volvió a establecer una serie de organizaciones de tipo tribal, anteriormente disueltas, para que en lo sucesivo representaran los intereses de la población negra, al mismo tiempo que se disolvía el Consejo de Representación Nativo.

- Ley de Enmienda de las Leyes de Nativos de 1952. Restringió la definición que categorizaba a aquellos nativos miembros de las etnias africanas que podían mantener residencia en centros urbanos. La llamada "sección 10" de dicha ley limitó la residencia de negros en los centros poblados sólo a aquellos que habían nacido en ellos y adicionalmente o habían vivido allí por 15 años consecutivos, o no habían estado desempleados en ningún momento durante los 15 años anteriores, o habían trabajado continuamente bajo el mismo empleador por 10 años.

- Ley de Nativos Nº 62 de 1952. Conocida como la Ley de Pases, prohibió el simple desplazamiento físico de los negros desde las zonas rurales a las ciudades. Para ello se requería permiso previo de las autoridades. En caso de que un negro tuviera un pase de visita, su estadía en la ciudad estaba limitada a tres días, a menos que en ese lapso de tiempo consiguiera un trabajo.

- Ley del Trabajo de Nativos (Resolución de Conflictos Laborales) de 1953. Prohibió la participación de trabajadores negros en huelgas.

- Ley de Educación Bantú Nº 47 de 1953. Estableció en 1953 el Departamento de Educación Bantú, el cual creó un sistema totalmente nuevo y separado para los estudiantes no blancos. Este departamento preparó un plan y sistema de estudios ajustado a la "naturaleza y necesidades del pueblo negro". El propósito de este sistema era preparar desde temprana edad a los africanos para que aceptaran su rol de subordinación frente a los blancos. El autor de este plan, el ministro de educación H.F. Verwoerd, alegó que el propósito era evitar que los negros recibieran una educación que les llevara luego a aspirar a puestos de trabajo que no les sería permitido tener; en su lugar recibirían entrenamiento para las labores que efectuarían en los bantustanes, o bajo el mando de blancos.

- Ley de Servicios Públicos Separados Nº 49 de 1953. Esta ley forzó la separación del espacio de uso de los servicios públicos, destinándose áreas reservadas a los blancos y otras para los no blancos. Esto buscó eliminar el contacto entre los blancos y otras razas. Letreros "sólo para blancos" y "sólo para no blancos" fueron colocados. La ley estableció que no era necesario equiparar la calidad de las instalaciones o espacios reservados para cada grupo.

- Ley de Reubicación de Nativos Nº 19 de 1954. Otorgó poderes al gobierno para remover forzosamente a ciudadanos no blancos dentro y en las inmediaciones del distrito de Johannesburgo. En la práctica la intención era lograr la reubicación de los negros de Sophiatown a Soweto (al suroeste de Johannesburgo).

- Ley Modificatoria del Trabajo Negro Nº 59 de 1955. Modificó los sistemas de resolución de disputas en el trabajo para los ciudadanos de color.

- Ley de Desarrollo de Áreas por Grupo Nº 69 de 1955. Estableció un Comité para asistir en la disposición de los bienes de las personas a ser reubicadas, asistirles en su inminente reubicación, y coordinar con los gobiernos locales que recibían a estas personas.

- Ley de Nativos Nº 66 de 1956. Negó a los negros el recurso de peticionar y ejercer acciones legales en las cortes en caso de ser expulsados de sus viviendas y reubicados forzosamente en otras áreas del país.

En síntesis, las áreas asignadas a los negros raramente tenían electricidad o agua. Los hospitales también eran segregados: los hospitales para los blancos tenían la calidad de cualquier nación desarrollada, mientras que los asignados a los negros estaban pobremente equipados, faltos de personal y eran muy pocos en relación a la población que servían. En 1970 la educación de un niño negro costaba el 10% de la correspondiente a un blanco. La educación superior era prohibitiva para los negros. Los trenes y autobuses estaban segregados, separando las paradas de los autobuses para negros y blancos. La segregación se extendía a las playas y piscinas, así como a las bibliotecas -si bien existían muy pocas de éstas para los negros-.

c) La política de desarrollo separado.

Durante el gobierno de H.F. Verwoerd como primer ministro (1958 – 1966), el apartheid evolucionó hacia lo que se llamaría la "política de desarrollo separado". Ésta apuntaba específicamente a conseguir que cada uno de los grupos africanos (bantúes) pasara a constituirse en una nación con su propio territorio: es en ese momento cuando cristaliza formalmente el concepto de bantustán. Las normas establecidas en estas leyes eran:

- Ley de Inversión Corporativa Bantú N° 34 de 1959. Creó esquemas financieros, comerciales, e industriales para las áreas habitadas por la población negra.
- Ley de Extensión de Educación Universitaria N° 45 de 1959. Prohibió el acceso de negros a las universidades reservadas para la población blanca. Definió que las instituciones de educación terciaria debían de ser establecidas exclusivamente para atender o a blancos, o a negros, o a mestizos.
- Ley de Promoción de Autogobierno Bantú N° 46 de 1959. Eliminó la participación en el parlamento de representantes negros; además, clasificó a la población no blanca, distribuyéndola en ocho grupos diferenciados según su ascendencia étnica, y creó diez bantustanes donde éstos habrían de asentarse. A cada grupo se le asignó también un Comisionado General, que sería el responsable de preparar una nueva "patria" para las personas que tuviere a cargo, y de allanar el camino para la formación de un gobierno independiente del gobierno central de los blancos.
- Ley de Reservas y Comunas de Personas Mestizas N° 3 de 1961.
- Ley de Preservación de Áreas Mestizas N° 31 de 1961. Esta ley permitió al gobierno tomar posesión y mantener en custodia tierras cuyo destino posterior sería ser entregadas a las comunidades de color.
- Ley de Alcaldías Urbanas Bantú N° 79. Creó alcaldías para los negros en las zonas urbanas; éstas se suponía coordinaban con las autoridades de los respectivos bantustanes.

d) La independencia y aislamiento internacional.

La política de apartheid promovió el aislamiento de Sudáfrica en el plano internacional que fue incrementándose con el tiempo, el cual afectó severamente la economía y la estabilidad del país.

4. La situación de Namibia y la República de Sudáfrica (1961-89).

Hasta mediados del decenio 1960-70, Sudáfrica aspiró la incorporación de territorios de los denominados estados cautivos de la Alta Comisión (Botswana, Lesotho y Swazilandia), pero cuando se evidenció que la administración del Reino Unido no aceptaría, el régimen de H.F. Verwoerd propuso un mercado común del Africa Meridional, siendo asesinado en 1966, el mismo año en que la O.N.U. pone bajo su autoridad Africa Sudoccidental.

A finales de la década, el régimen de B.J. Vorster, emprende una política de aliados en el seno de la O.U.A. (Organización de la Unidad Africana), estableciendo firmes relaciones con Malawi, al tiempo que lanza su iniciativa de distensión diplomática, definida como una constelación de estados independientes.

a) Los movimientos negros de resistencia y liberación.

Durante la década de 1970 la resistencia al apartheid se intensificó. Al principio fue a través de huelgas y más adelante a través de los estudiantes dirigidos por Stephen Bantu Biko. S. Biko, estudiante de medicina de la Universidad de Natal, fue la fuerza principal detrás del Movimiento de

Conciencia Negra que abogaba por la liberación de los negros, el orgullo de la raza y la oposición no violenta.

En 1974 el gobierno emitió una ley que obligaba el uso del idioma afrikáans en todas las escuelas, incluyendo las de los negros. Esta medida fue muy impopular pues se consideraba como el idioma de la opresión. El 30 de abril de 1976 las escuelas de Soweto se declararon en rebeldía. El 16 de junio de 1976 los estudiantes organizaron una marcha que terminó en una masacre, donde 566 niños murieron a consecuencia de los disparos de la policía, los cuales habían respondido con balas las piedras que lanzaban los manifestantes. Fueron arrestados líderes muy reconocidos, entre ellos Winnie Mandela, esposa del Presidente del CNA, y S. Biko, el líder de "Conciencia Negra".

En agosto de 1976, S. Biko fue arrestado y condenado a confinamiento solitario por 101 días. En marzo de 1977, nuevamente fue arrestado, detenido y liberado bajo fianza. En julio de 1977, se le aplicó el mismo procedimiento; fue arrestado otra vez en agosto de 1977. En septiembre de 1977, fue nuevamente arrestado. Las torturas a las que fue sometido fueron tan brutales que falleció tres días después de su arresto, el 12 de septiembre, en un retén policial en Pretoria. Un juez dictaminó que no había culpables, si bien la Sociedad Médica de Sudáfrica afirmó que murió a causa de la paliza recibida y la falta de atención médica. El New York Times escribió el 18 de septiembre de 1977: "Una semana después del suceso, es claro que la muerte de Biko ha estremecido a Sudáfrica mucho más que un simple hecho, incluso más que en aquel suceso en que la policía abrió fuego en Sharpeville en 1960 ...".

b) La población negra y los estados independientes.

A comienzos de la década de los 80 la población de Sudáfrica se dividía así: blancos 4.453.274, mestizos 2.554.039, asiáticos 794.639 y negros 15.970.019. Entre la población blanca los afrikaner (descendientes de los holandeses) constituían el 60% y los de ascendencia inglesa el 40%. La población blanca representaba en su totalidad el 18.7%. La población negra que representaba en su totalidad el 67.1%, constituía entre el 52 y 55% de la población urbana total, a pesar de las fuertes políticas de confinamiento a reducidos territorios ancestrales.

Un documento publicado por las Naciones Unidas en abril de 1982 bajo el título "Un Crimen contra la Humanidad", sintetiza la realidad cotidiana de la población no blanca del África del Sur bajo el régimen del Apartheid:

"Es así como las diversas razas viven en barrios separados y viajan en buses y trenes diferentes. No pueden frecuentar los mismos lugares, ya se trate de escuelas, iglesias, restaurantes, salas de cine, playas, clubes o campos de deporte. Deben entrar y salir de todas partes por vías diferentes. Sus miembros reciben atención en hospitales separados y son enterrados en cementerios distintos. Incluso en los zoológicos, salas de arte, museos y parques públicos, las horas de apertura son distintas para los no blancos.

Numerosos empleos están prohibidos a los no blancos, quienes solo pueden ejercer empleos serviles y mal remunerados. El gobierno sudafricano rechaza toda representación parlamentaria de los no blancos y limita rigurosamente la oposición política. Ha separado de sus hogares a miles de africanos para enviarlos a reservas lejanas, y ha creado "ghettos" para las personas de sangre mezclada o de origen asiático. Líderes no blancos y miles de otras personas han sido arrestadas; muchos han sido torturados, condenados, encarcelados o ejecutados en virtud de las leyes inhumanas del Apartheid y de "seguridad". Numerosos opositores blancos al Apartheid también han sido perseguidos y encarcelados. Según un informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las restricciones impuestas a la libertad de movilización y de residencia y las prohibiciones "comprometen gravemente los derechos de los africanos, en particular el de organizar su vida privada libremente sin ninguna intervención externa".

La segregación racial es realizada por la división del país en una zona blanca (europea) que

representa el 87% de la superficie del África del Sur, y un número de “reservas africanas” que representa el 13% restante de la superficie, así como la creación de “zonas étnicas” dentro de la zona blanca. A pesar de que los africanos son más de cinco veces más numerosos que los blancos, las reservas africanas solo representan el 13% de la superficie del país. Esas reservas son consideradas como “Patrias” o “Bantustanías” de las unidades nacionales africanas tales como son definidas por el gobierno. Dichas unidades son, por orden de importancia, las de los pueblos siguientes: los Zulúes, los Xhosas, Los Tswanas, los Pedis, los Sothos, los Shangaans, los Swazis, los Vendas, Los Ndebeles y “otros pueblos”. Pero ni siquiera cada “Patria” está establecida sobre un territorio de un solo dueño. Las diez “naciones” están diseminadas en más de 80 pedazos de territorio separados y no contiguos. La “Patria Zulú”, por ejemplo, se compone de 29 parcelas. Los sudafricanos controlan las “Patrias” en todos los aspectos. El gobierno ha declarado que se propone convertir en autónomas todas las “bantustanías”. Transkei, Bophuthatswana, Venda y Ciskei han sido proclamados ya como “Estados independientes”.

La Asamblea General de la ONU ha denunciado esa pretendida independencia y le ha pedido a todos los gobiernos que se nieguen a reconocer las bantustanías en forma alguna. Las razones son evidentes: el territorio cedido es el menos productivo y el más pobre en recursos mineros de toda el África del Sur. Mientras que cerca del 50% de los africanos tienen su domicilio en las “patrias”, éstas solo producen menos del 15% del ingreso total de toda la población africana. La tasa de desempleo en las “patrias” se sitúa entre el 40 y el 80% según cifras que no se divulgan oficialmente. La población se compone de tres cuartas partes de mujeres, dado que los hombres se ven forzados a ir a buscar empleo en las zonas blancas. La infra-alimentación generalizada produce la muerte de la mitad de los niños que nacen en las “patrias”, y esto ocurre en un país que es el primer exportador de productos alimentarios de toda el África.

A pesar de los sufrimientos impuestos a la población africana, el gobierno sudafricano continúa enviándola a las “patrias” a la fuerza; desde 1948 más de 2.1 millones de africanos han sido deportados. Este ha sido el más grande desplazamiento de población que jamás haya tenido lugar en tiempo de paz. La Asamblea General de la ONU ha condenado la creación de las “bantustanías” y el traslado forzado de poblaciones africanas a esas zonas en cuanto “violación de sus derechos inalienables”, contraria al principio de la autodeterminación y perjudicial para la integridad territorial del país y para la unidad de la población. “El objetivo real de las “bantustanías” –ha declarado la ONU- es dividir a los africanos, enfrentar a las tribus unas con otras para debilitar el frente africano en su lucha por sus derechos justos e inalienables,... consolidar y perpetuar la dominación de una minoría blanca, el despojo y la explotación de los africanos y de otros pueblos no blancos del África del Sur”.

Cuadro sinóptico.

NN.UU. y África del Sudoeste.

1946. Sudáfrica, en el primer periodo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas, anuncia planes para consultar a la población de África Sudoccidental sobre la propuesta de incorporación del territorio a la Unión Sudafricana. La Asamblea General de las Naciones Unidas rechaza la propuesta de Sudáfrica de incorporación y la invita a celebrar acuerdos de administración fiduciaria. Sudáfrica rechaza la invitación.

1949. Sudáfrica deja de enviar informes a las Naciones Unidas.

1959-60. Se funda en Windhoek la Organización del Pueblo de Ovamboland que se convierte en la SWAPO.

1966. La Asamblea General aprueba la resolución 2145 (XXI) por la que revoca el Mandato de Sudáfrica sobre el África Sudoccidental.

1971. La Corte Internacional de Justicia declara que la presencia continuada de Sudáfrica en

Namibia es ilegal y que Sudáfrica está obligada a retirar su administración del territorio inmediatamente. Sudáfrica rechaza la opinión de la Corte.

1973. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce la SWAPO como la auténtica representante del pueblo de Namibia.

1975. Declaración de propósitos de la Conferencia Constitucional (Turnhalle).

1976. Conferencia Internacional sobre Namibia y los Derechos Humanos, celebrada en Dakar, Senegal. El Comité Constitucional de Turnhalle llega a un acuerdo sobre establecimiento de un gobierno provisional y de la independencia de Namibia para el 31 diciembre 1978. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia rechaza las propuestas hechas por Turnhalle que propone un sistema de gobierno basado en principios étnicos.

1977. Se celebra en Maputo, Mozambique, la Conferencia Internacional en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia. Sudáfrica somete a un referéndum de electores blancos las propuestas de Turnhalle. Votan a favor el 94.69 % de los electores. El Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, declara que aceptaría el nombramiento de un Administrador General por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a condición de que se retirasen todas las tropas y la policía sudafricanas.

1978. Tropas sudafricanas atacan un campamento de refugiados de la SWAPO en Kassinga, en el sur de Angola. Se realizan en Namibia elecciones internas, ampliamente criticadas por las iglesias de Namibia, la SWAPO y otros órganos que las tachan de fraudulentas. El Dr. Waldheim publica el Informe sobre la aplicación del Plan Occidental.

1979. El Gobierno de Sudáfrica formula propuestas para robustecer la política de territorios patrios, acepta el concepto de zona desmilitarizada con condiciones que incluyen el desarme del personal combatiente de la SWAPO.

1985. Sudáfrica instala un nuevo gobierno en Windhoek.

El 7 de julio de 1984, desde la Santa Sede, Juan Pablo II en audiencia ante los representantes del Programa de las NN.UU. Contra el apartheid : J.N. Garba, Presidente del Comité Especial, y a E.S. Reddy, delegado del Centro contra el Apartheid, expresa la urgente necesidad de independencia del territorio de Namibia y el cese total de desplazamientos forzados de población hacia los falsos estados nacionales e independientes creados a modo de reservas por el gobierno de Pretoria.

Para comprender la envergadura de este problema se realizó un estudio científico sobre la pobreza en Sudáfrica, bajo la dirección del Dr. Francis Wilson y publicado por Carnegie Corp., que fue llevado a cabo durante 2 años por más de 300 investigadores, determinando en 1984 que las tasas de morbilidad de las enfermedades de malnutrición como la distrofia proteínica crónica (kwashiorkor) y trofopatía proteínica aguda (arasma) son las más altas del mundo, y que en comparación con menos de 5 millones de blancos, casi el 50 % de los más de 25 millones de negros de Sudáfrica viven por debajo del nivel mínimo de subsistencia, así como el 75 % de niños negros menores de 14 años tienen un peso inferior al normal, y su tasa de mortalidad infantil es superior a la de países como Mozambique, Cuba y México.

Sin embargo, y a pesar de la dramática situación de la población negra en la República de Sudáfrica, la política de estrategia total que prevaleció desde principios del decenio de 1970-80, elaborada por el Ministro de Defensa P.W. Botha señalando la obligación de mantener un equilibrio militar estable respecto de los estados limítrofes, es la tesis que se impone viéndose reforzada con su llegada al poder en 1978 hasta el final de su mandato en 1989.

No obstante, y a pesar de sus esfuerzos por evitar la desmantelación del sistema de apartheid, Namibia fue proclamada un estado independiente de Sudáfrica, y se convirtió en miembro de pleno

derecho de las NN.UU. con fecha 21 de marzo de 1990, así como también se produjo la convocatoria de elecciones democráticas durante el siguiente mandato presidencial de F. de Klerk, siendo elegido N. Mandela en 1994, como el primer presidente negro de la nación en la historia de la República de Sudáfrica.

Anexo.

a) La estrategia militar del gobierno sudafricano (1978-89).

El 4 de marzo de 1980, el candidato apoyado por Sudáfrica, el Obispo Abel Muzorewa, pierde las elecciones en Zimbabwe, lo que significa perder las aspiraciones de controlar el acceso interior a la región de la proyectada constelación de estados independientes ideada por el gobierno sudafricano.

El 1 de abril de 1980 se forma la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC) compuesta por Mozambique, Angola, Zambia, Botswana, Tanzania, Zimbabwe, Malawi, Swazilandia y Lesotho; lo cual provoca una reacción contraria de Sudáfrica al considerar que la SADCC no beneficia sus planes económicos en la región y su respuesta no se hace esperar.

De este modo, la República de Sudáfrica considerando que después de la independencia de Angola del imperio portugués, y luego, de Zimbabwe, antes Rhodesia, había pasado a controlar las organizaciones de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) cuyo equipo militar era de EE.UU., y también de la Resistencia Nacional de Mozambique (RNM), decide convocar varias reuniones con fines desestabilizadores en la zona.

El 25 de octubre de 1980 en el centro de adiestramiento de la RNM en Zoabostad (Sudáfrica), un encuentro encabezado por el coronel Ch. van Niekerk de la delegación sudafricana, y Alonso Dhlakama de la RNM designado por Rhodesia, la actual Zimbabwe, insisten en sabotear el ferrocarril de Beira-Umtali y establecer un frente en Maputo, entre otras cuestiones, objetivo a conseguir antes de finalizar 1981. El 5 de noviembre de 1980 en el mismo lugar, también se ordena destruir las líneas de fuerza eléctrica de Cahora Bassa.

En 1981, el asesor de gobierno en política exterior, Prof. Deon Geldenhuys, ya empieza a señalar algunas consecuencias estratégicas de las relaciones económicas regionales para la República de Sudáfrica, mediante la aplicación de sanciones económicas selectivas.

Y finalmente, el 23 de febrero de 1984, otra reunión encabezada por Alonso Dhlakama de la delegación de la RNM, el general Pieter van der Westhuizen, Director de Inteligencia Militar, que ascendió a Secretario del Consejo de Seguridad del estado sudafricano, el general André Liebenberg, comandante de los cuerpos especiales de la Fuerza de Defensa Sudafricana, el coronel Ch. van Niekerk, y el general de brigada del servicio de espionaje militar, definieron los objetivos económicos a desestabilizar : las vías férreas, la presa de Cahora Bassa, y en general los objetivos de carácter económico en poder de la SADCC, incluidos aquellos colaboradores designados como personal de asistencia externa que se hallaba implicado en proyectos.

En definitiva, entre 1981-86, 34 funcionarios fueron asesinados, 66 secuestrados y 5 heridos de gravedad por la RNM, todos ellos provenían de países como Brasil, Portugal, URSS, Suecia, Reino Unido e Irlanda del Norte, lo que provocó la retirada de personal extranjero y la paralización de los planes de desarrollo.

b) La abolición del apartheid en Sudáfrica (1990-94).

La abolición del apartheid fue producto de los cambios políticos que ocurrieron en Sudáfrica a finales de la década de 1980 y principio de la década de 1990.

En febrero de 1989, el presidente P.W. Botha sufrió un ataque de apoplejía y fue reemplazado por

F. de Klerk. En su primer discurso como presidente, en febrero de 1990, F. de Klerk anunció que empezaría un proceso de eliminación de leyes discriminatorias, y que levantaría la prohibición contra los partidos políticos proscritos —incluyendo el principal y más relevante partido de oposición negro, el Congreso Nacional Africano (ANC, "African National Congress"), que había sido declarado ilegal 30 años antes.

Entre 1990 y 1991 fue desmantelado el sistema legal sobre el que se basaba el apartheid. En marzo de 1992, en la última ocasión en que sólo los blancos votaron, un referéndum le concedió facultades al gobierno para avanzar en negociaciones para una nueva constitución con el ANC y otros grupos políticos. Tan alta fue la violencia en este período de negociaciones, que el Presidente F. de Klerk nombró una comisión para investigar y prevenir la violencia. Al rendir su informe, la Comisión Goldstone señaló la responsabilidad de las Fuerzas de Seguridad, así como el desbordamiento de la intolerancia política y la agudización de los problemas socioeconómicos, como causas principales. Dado que muchas fuerzas sociales y medios de comunicación hablaban de una "tercera fuerza" o "fuerza clandestina" que estaba detrás del desbordamiento de la violencia, F. de Klerk designó al General Steyn para investigar a los militares. En su Informe rendido el 20 de diciembre de 1992, el General Steyn concluía que las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica, las Fuerzas Especiales y la Inteligencia Militar estaban implicadas en actividades ilegales, incluso en intentos de guerra química y guerra biológica, en venta de armas, en intentos de derrocamientos de gobiernos locales, en destrucción de archivos que contenían documentos probatorios, etc. El Presidente F. de Klerk tuvo que destituir a 6 generales y ordenar investigaciones sobre otros 16.

Finalmente las partes llegaron a un acuerdo sobre un borrador de constitución y a una fecha tentativa para las nuevas elecciones: éstas se producirían entre el 27 y el 29 de abril de 1994. Las elecciones de 1994 convirtieron a N. Mandela -prisionero número 46664 durante 27 años en penosas condiciones, símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera del país-, en el primer presidente negro de Sudáfrica; desde ese cargo puso en marcha una política de reconciliación nacional, manteniendo a F. de Klerk como vicepresidente, y tratando de atraer hacia la participación democrática al discolto partido Inkhata de mayoría zulú.

Referencias bibliográficas.

Se ha utilizado para elaborar la presente síntesis de estudio.

Bosch, A. Etnisme i Nacionalisme a la RSA. Iª Setmana d'Estudis Africans. Grup d'Estudis Africans (GEA). Universitat de Barcelona & Centre d'Etudes d'Afrique Noire (CEAN). Université de Bordeaux (21-25 marzo 1988).

Casals, P. Los hotentotes - Namibia. En Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona. 1981.

Comaroff, J. Pueblos del Africa Meridional. Ed. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona. 1981.

Darbon, D. La situation des travailleurs etrangers en Afrique du Sud. Iª Setmana d'Estudis Africans. Grup d'Estudis Africans (GEA). Universitat de Barcelona & Centre d'Etudes d'Afrique Noire (CEAN). Université de Bordeaux (21-25 marzo 1988).

Dreschler, H. Africa del Sudoeste bajo la dominación colonial alemana: la lucha de los hereros y los namas contra el imperialismo alemán (1884-1915). Ed. Akademie-Verlag. Berlin. 1966.

Fisher, J. Los granjeros Afrikaner-Sudáfrica. Ed. Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona. 1981.

Gluckman, M. Los lozi - Zambia. En Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona. 1981.

Iniesta, F. Sudáfrica, del siglo XVI al apartheid. En Sudáfrica. Ed. IEPALA & Fundamentos. Madrid. 1986.

Johnson, Ph. - Martin, D. Sudáfrica impone sanciones contra sus vecinos. Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid. Nueva York. 1987.

Kagjavi, P. Los Herero-Namibia. En Pueblos de la Tierra. Ed. Salvat. Barcelona, 1981.

Santamaría, A. Historia del ANC - Congreso Nacional Africano. En Sudáfrica. Ed. IEPALA & Fundamentos. Madrid. 1986.

Lefort, R. Sudáfrica : historia de una crisis. Ed. Siglo XXI. Madrid. 1978.

Phillips, N. Sudáfrica : la tragedia del apartheid. Ed. Era. México. 1962.

Planells, A. Les esglésies cristianes contra l'Apartheid. I^a Setmana d'Estudis Africans. Grup d'Estudis Africans (GEA). Universitat de Barcelona & Centre d'Etudes d'Afrique Noire (CEAN). Université de Bordeaux (21-25 marzo 1988).

Rubin, L. El apartheid en la práctica. Comité Especial de las Naciones Unidas contra el apartheid. Nueva York. 1985.

Woods, D. Apartheid : propaganda y realidad. Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 1986.

Otros documentos.

Apartheid. Resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las NN.UU. : 16 septiembre-19 diciembre 1986. Servicio de Documentación y Difusión de la Asociación para las NN.UU. en España. Barcelona. 1987.

Discurs d'Olof Palme al Parlament dels Pobles - Estocolm, 21 febrer 1986. Servei de Documentació i Difusió de l'Associació per a les Nacions Unides a Espanya. Barcelona. 1986.

Namibia: the reality. International Defence and Aid Fund for Southern Africa. London. 1980.

Survey on Poverty in South Africa. Carnegie Corporation. New York, 1984.

Discurso de Juan Pablo II contra la discriminación racial. Audiencia a los representantes del Programa contra el apartheid de las Naciones Unidas : J.N. Garba, Presidente del Comité Especial, y a E.S. Reddy, delegado del Centro contra el Apartheid. Ciudad del Vaticano, 7 julio 1984.

Sr. Presidente: Estimados amigos,

1. He aceptado de buen grado vuestra solicitud de recibirnos en audiencia porque lo he considerado una muestra de aprecio por lo que está haciendo la Iglesia Católica para defender la dignidad de la persona humana y, en particular, para luchar contra todas las formas de discriminación racial.

Vuestro Comité no es ajeno a este lugar y está familiarizado con las enseñanzas de la Iglesia, a menudo reafirmadas, y con la posición de la Santa Sede en materia de discriminación racial y apartheid.

Hace 10 años, el 22 de mayo de 1974, mi predecesor, Pablo VI, recibió al Comité e indicó las bases del compromiso cristiano para con la causa de la promoción de la dignidad humana. La reunión de hoy me da la oportunidad de subrayar una vez más los principios que rigen ese compromiso. La creación del hombre por Dios "a su imagen" (Gén. 1,27) confiere a toda persona humana una dignidad eminente; también postula la igualdad fundamental de todos los seres humanos. Para la Iglesia, esta igualdad, arraigada en el ser humano, adquiere la dimensión de una

fraternidad especial a través de la encarnación del Hijo de Dios, cuyo sacrificio redimió a todos los pueblos. En la Redención realizada por Jesucristo la Iglesia ve otra base de los derechos y deberes de la persona humana. Por consiguiente, toda forma de discriminación basada en la raza, ya sea que se practique en forma ocasional o sistemática, y que esté encaminada a los individuos o a todo un grupo racial, es totalmente inaceptable. El Apóstol San Pablo dice muy claramente : "Donde no hay griego ni judío, circuncisión o incircuncisión, bárbaro ni escita, siervo ni libre; más Cristo es el todo y en todos" (Col. 3,11).

2. Lamentablemente, como tuve que observar en ocasión de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial; "... el flagelo de la discriminación racial, en todas sus formas, sigue desfigurando nuestra era. Niega la igualdad fundamental de todos los hombres y mujeres, proclamada por las diferentes declaraciones de las Naciones Unidas, pero, sobre todo, procedente de Dios" (21 marzo 1984).

También quisiera evocar el hecho de que Pablo VI, en su última declaración formulada al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, se refirió al conflicto racial en Africa y mencionó "el intento de crear estructuras jurídicas y políticas en violación de los principios del sufragio universal y de la libre determinación de los pueblos" (14 enero 1978).

La Santa Sede está siguiendo de cerca la evolución de la situación en Africa Meridional y ha demostrado repetidas veces su preocupación por que se respeten los derechos de los individuos y de los pueblos que allí viven.

3. En este contexto, quisiera recordar dos aspectos particulares del problema que existe en esa parte del mundo. Se trata de dos aspectos que plantean cuestiones complejas, graves y difíciles, pero que son fundamentales para el futuro de la región y para el bienestar de sus pueblos. Me refiero al problema de la independencia de Namibia, el cual cité en mi alocución al Cuerpo Diplomático el 14 de enero pasado, y al problema del desplazamiento de gran número de personas en Sudáfrica.

La razón que me mueve a mencionar esas dos cuestiones no es que la Santa Sede desee formular propuestas de carácter político. La Santa Sede no ignora las numerosas consecuencias políticas que se derivan de estas cuestiones, pero su interés se encuentra a otro nivel : el de la persona humana. Y es a este nivel que esas cuestiones causan profunda inquietud, porque el peso del sufrimiento que afecta a los individuos y las comunidades interesadas es muy grande. La Iglesia Católica, fiel a su misión en el mundo, comparte esos sufrimientos y no puede ignorarlos en silencio, porque si lo hiciera pondría en peligro su testimonio de amor y servicio al hombre. La Buena Nueva que recibió de su divino Fundador obliga a la Iglesia a proclamar el mensaje de salvación y dignidad del ser humano y a condenar las injusticias y los ataques a la dignidad humana.

En cuanto a Namibia, la Santa Sede expresa la esperanza de que será posible que las negociaciones, que se han llevado a cabo durante largo tiempo, se traduzcan, sin demasiadas demoras, en decisiones claras que reconozcan sin ambigüedad el derecho de esa nación a ser soberana e independiente. Ello constituiría una contribución importante para restaurar la paz en la región y un signo valioso de reconciliación entre los diferentes pueblos que allí viven. En forma similar, será una aplicación ejemplar de los principios del derecho internacional que no puede dejar de extender su influencia positiva a otros conflictos en el continente africano y en otras partes.

Los recientes acuerdos que han distinguido las relaciones entre diferentes países en Africa Meridional parecen ser un adelanto en esa dirección. Entre tanto, reviste capital importancia que la conducta de las autoridades civiles y militares en el territorio namibiano esté inspirada por el respeto de los derechos de los habitantes, aún en las situaciones de confrontación que puedan existir.

En relación con la segunda cuestión que he mencionado, a saber, el desplazamiento de gran

número de ciudadanos sudafricanos a los lugares de residencia que le han sido asignados por el Gobierno, la Iglesia Católica local ya ha expresado su protesta, dado que este procedimiento representa una grave violación de los derechos de la persona humana y, al mismo tiempo, perturba notablemente la vida familiar y la estructura social.

La Conferencia de Obispos Católicos del Africa Meridional y el Consejo Sudafricano de Iglesias han emprendido una iniciativa ecuménica conjunta a fin de señalar a la atención del público y de las organizaciones internacionales esos hechos, que son consecuencia del sistema de apartheid. La Santa Sede, por su parte, expresa su preocupación por procedimientos contrarios a la dignidad de los individuos y de comunidades enteras. Desea ardientemente que se establezca una política diferente a fin de que esa población, que ha soportado tantas pruebas dolorosas y cuyo derecho a ser tratada sin discriminación se ve sistemáticamente ignorado, puedan ahorrarse otras experiencias penosas y trágicas. Igualmente, desea la revisión de tal política de manera que puedan evitarse otras consecuencias catastróficas en el futuro, en bien de todos los que viven en la región, y en aras de la paz mundial.

4. Mis queridos amigos : vuestro trabajo delicado exige firmeza en la defensa de los principios y prudencia en la elección de los medios adecuados para lograr vuestro propósito. Os aseguro que la Iglesia, teniendo presente su propio nivel de responsabilidades y competencias, está de vuestro lado a medida que avanzáis por vuestro difícil camino y está dispuesta a apoyar todos los esfuerzos encaminados a eliminar la tentación de la violencia y ayudar a resolver el problema del apartheid con un espíritu de diálogo y amor fraternal que respete los derechos de las partes involucradas.

Que Dios Todopoderoso inspire la buena voluntad de todos los pueblos interesados y ayude a aquellos en posiciones de responsabilidad a adoptar decisiones sabias, para que en esa región puedan prevalecer la justicia y la paz mundial. Lo que está en juego es la dignidad de la persona humana y el bienestar de toda la humanidad.

Nota de autor.

Para una explicación más detallada se puede consultar en el portal jurídico Themis de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México).

1. La conferencia magistral: "Política y Apartheid : la discriminación racial en Africa del Sur". Mesa temática : "Globalización, Economía del Conocimiento y Transformación del Derecho en el Siglo XXI" (Moderadora : Teresa Da Cunha Lopes). 1er. Congreso Internacional sobre "Derecho y Economía en el siglo XXI" (7-20 mayo 2007).

2. El artículo: "Informe preliminar contra el apartheid. Disposiciones aprobadas por la Asamblea General (1945-89) y Consejo de Seguridad (1963-89) de la O.N.U.". Rev. DECISO - Derecho Civil y Social (Editor : Ricardo García Mora).